PROSPERIDAD SOCIAL	ENTREGA DE INFORMES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-1
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 3

APELLIDOS Y NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	C.C. No.:	5.206.563

Nº CONTRATO:	FECHA DEL CONTRATO:			VIGENCIA DEL CONTRATO									No. de expediente Gestor Documental
169-FIP -2025	13	2	2025	DESDE:	14	2	2025	HASTA:	31	12	2025		2100.70.9.16196.2025

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para realizar control de legalidad a los actos administrativos que en materia de contratación deba expedir la Secretaría General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

NUMERO DE INFORME	PRIMERO	PERIODO DEL INFORME	DESDE	14	2	2025	HASTA	28	2	2025

NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:	CAROLINA HOYOS VILLAMIL
ÁREA O DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE ESTE PERIODO

1	**Revisar y acompañar los procesos de contratación que surtan de la Dirección de Transferencias monetarias, generando las recomendaciones a que haya lugar en el marco de la normatividad vigente.**

Se acompañó a la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social en la revisión del borrador de la minuta de convenio que se propone celebrar la entidad con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en esa entidad territorial. Se efectuaron observaciones y Recomendaciones".

2	**Brindar acompañamiento a la Secretaría General y a la Dirección de Transferencias Monetarias sobre las acciones a seguir ante los posibles incumplimientos contractuales que se llegaren a presentar en los contratos celebrados por la entidad.**

Se apoyó a la Secretaría General de Prosperidad Social en la revisión de la ficha y los documentos soporté de la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios de vigilancia No. DPS-683-2023. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

3	**Realizar la revisión que le sea solicitada sobre documentos y requerimientos internos y externos relacionados con la ejecución contractual de la Dirección de Transferencias monetarias.**

Se acompañó a la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social en la revisión del borrador de la minuta de convenio que se propone celebrar la entidad con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en esa entidad territorial. Se efectuaron observaciones y Recomendaciones".

4	**Efectuar la revisión de los procesos contractuales y demás solicitudes de contratación que se carguen en la plataforma del Secop II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de forma previa a la aprobación de la secretaria general.**

Se presto apoyó a la Secretaría General en la revisión de la ficha y de los demás documentos que soportan la solicitud de adición y prórroga del Convenio Interadministrativo No. DPS-442 de 2022 suscrito entre Prosperidad Social y la Unidad Nacional de Protección, cuyo objeto es "Garantizar la protección del director general de la entidad, quien, en razón a su cargo y funciones presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal".

Se acompañó, igualmente, a la Secretaría General de Prosperidad Social en la revisión de la posibilidad de evaluar las cotizaciones presentadas por los oferentes para algunas de las sedes regionales donde la entidad requiere la prestación de servicios de aseo y cafetería, dentro del proceso que adelanta la entidad en la tienda virtual, teniendo en cuenta que los valores de las ofertas superan el valor del estudio de mercado realizado por Prosperidad Social. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

5	**Atender las peticiones y solicitudes que le indique el supervisor relacionadas con el objeto contractual.**

Se elaboró el proyecto de minuta para el Otrosí No. 03 al Contrato No. 967 DPS del 08 de agosto de 2024, cuyo objeto es "Tomar en arriendo, los inmuebles localizados en el Distrito de Medellín donde funciona la Gerencia Regional del DPS, a fin de respaldar la adición al valor del contrato contenida en el Otrosí No. 1, con recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, y de esta manera garantizar la continuidad en la prestación del servicio de la entidad en esa localidad durante los meses de enero y febrero de 2025".

6	**Participar activamente en las mesas de trabajo que se agenden en la entidad sobre asuntos de la Dirección de Transferencias Monetarias.**

Se acompañó, igualmente, a la Secretaría General de Prosperidad Social en la revisión de la posibilidad de evaluar las cotizaciones presentadas por los oferentes para algunas de las sedes regionales donde la entidad requiere la prestación de servicios de aseo y cafetería, dentro del proceso que adelanta la entidad en la tienda virtual, teniendo en cuenta que los valores de las ofertas superan el valor del estudio de mercado realizado por Prosperidad Social. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

7	**Proyectar respuesta dentro de los términos legales, a derechos de petición y comunicaciones internas y externas de competencia de la secretaria general y la Dirección de Transferencias Monetarias.**

Se acompañó a la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social en la revisión del borrador de la minuta de convenio que se propone celebrar la entidad con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en esa entidad territorial. Se efectuaron observaciones y Recomendaciones".

8	**Apoyar la revisión jurídica de los actos administrativos que deban ser suscritos por la secretaria general y la Dirección de Transferencia Monetarias.**

Se acompañó a la Dirección de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social en la revisión del borrador de la minuta de convenio que se propone celebrar la entidad con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en esa entidad territorial. Se efectuaron observaciones y Recomendaciones".

9	**Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.**

Se apoyó a la Secretaría General en la revisión del borrador de ficha que justifica la celebración de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la atención de urgencia de la población migrante retornada. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

Se apoyó a la Secretaría General de Prosperidad Social en la revisión de la ficha y los documentos soporté de la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios de vigilancia No. DPS-683-2023. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

ANEXOS A LA ENTREGA (si los hay)

Se adjunta copia de los documentos que se relacionan como soportes y dan cuenta de las actividades desarrolladas durante el periódo objeto del presente informe.

FIRMA DEL CONTRATISTA

OBSERVACIONES

*

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestacion de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el pleno desarrollo de sus actividades durante este periodo

FIRMA DEL SUPERVISOR
CAROLINA HOYOS VILLAMIL

RADICADO
Exclusivo de Gestión Documental

Factura Electrónica de Venta 721

Miguel Ernesto Caicedo Navas

5206563 - 9

No Somos Grandes Contribuyentes

Responsable de IVA

No Autorretenedor Impuesto de Renta

Autorización Numeración de Facturación: 18764084218475 de 27/11/2024

Vigente hasta 27/05/2025 de la factura 709 a la 2000

6910

Miguel Ernesto Caicedo Navas

CUFE 0ea779f76db4be0197c459845905c543b07084d00b7c5be11fa6878422fee3235ca9b7b520b68f463e9af01f85ffe072

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

NIT 900039533 - 8

Dirección: Carrera 7 No. 32-12

Ciudad: Bogotá, Bogotá D.C, Colombia

Teléfono:

Fecha Factura: 26/02/2025 10:27:40

Fecha Expedición: 26/02/2025 10:27:43

Forma de Pago: Crédito - 30 Días

Fecha Vcto.: 28/03/2025

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Ítem (Código)	Descripción Ítem (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1	009	Honorarios contrato de prestación de servicios profesionales No. FIP-169-2025 Primer Pago.	UNID	1.00	4,285,714.29	19.00	814,285.72		4,285,714.29

Observaciones:

#$41-01-01-000;FIP-169-2025;carolina.hoyos@prosperidadsocial.gov.co#$

Subtotal	4,285,714.29
Descuentos	0.00
IVA	814,285.72
ICO	0.00
Ajustes	-0.01
Total COP	**5,100,000.00**
Saldo Pendiente	**5,100,000.00**

Total Nro. Líneas: 1

Vlr. Total: CINCO MILLONES CIEN MIL (PESOS COLOMBIANOS)

ESTABLECIMIENTO Miguel Ernesto Caicedo Navas

Cra 7 # 126-30 Torre 8 Apto 1232 Tel (57601) 3138882719

Bogotá, Bogotá D.C, Colombia

miguelecaicedo@yahoo.com

-ORIGINAL-

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com

Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1

El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	5206563	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	Calle 2 Sur # 12-531 Este Casa 44B	3138882719	miguelecaicedo@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	CAJICÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-02	2025-02	I	25/02/2025	84411637	$2.465.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.026.700	0		0		0	0	0	0	1.026.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.314.100	0	0	41.100	41.100	0	0		1.396.300	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	42.900				42.900	0	0	42.900			429	42.900	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.026.700	1.026.700
Pensión	1	1.396.300	1.396.300
Riesgos Laborales	1	42.900	42.900
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	2.465.900	2.465.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	5206563	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	Calle 2 Sur # 12-531 Este Casa 44B	3138882719	miguelecaicedo@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	CAJICÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-02	2025-02	I	25/02/2025	84411637	$2.465.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	5206563	CAICEDO NAVAS MIGUEL ERNESTO	59	0			N							X										230301	8.212.886	1.314.100	0	0	41.100	41.100	EPS005	8.212.886	1.026.700	14-23	8.212.886	1	42.900		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

RELACIÓN DE EVIDENCIAS

INFORME DE ACTIVIDADES – FEBRERO 2025
CONTRATO DPS-169-2025

1. Borrador de la minuta de convenio que se propone celebrar el DPS con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en esa entidad territorial; con observaciones y ajustes en control de cambios.

2. Correo electrónico de fecha 24/02/2025 dirigido a la Secretaría General del DPS remitiendo el documento relacionado en el numeral anterior.

3. Ficha que soporta la solicitud de adición y prórroga del Convenio Interadministrativo No. DPS-442 de 2022 suscrito entre el DPS y la Unidad Nacional de Protección, cuyo objeto es garantizar la protección del director general de la entidad, quien, en razón a su cargo y funciones presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal; con observaciones y ajustes en control de cambios.

4. Correo electrónico de fecha 18/02/2025 dirigido a la Secretaría General del DPS remitiendo el documento relacionado en el numeral anterior.

5. Documento denominado “Comentarios - Proceso para la Contratación de Aseo y Cafetería” que contiene las observaciones y recomendaciones respecto de la posibilidad de evaluar las cotizaciones presentadas por los oferentes para algunas de las sedes regionales donde el DPS requiere la prestación de servicios de aseo y cafetería, dentro del proceso que adelanta la entidad en la tienda virtual, teniendo en cuenta que los valores de las ofertas superan el valor del estudio de mercado realizado por el DPS.

6. Proyecto de minuta para el Otrosí No. 03 al Contrato No. 967 DPS del 08 de agosto de 2024, cuyo objeto es tomar en arriendo los inmuebles localizados en el Distrito de Medellín donde funciona la Gerencia Regional del DPS.

7. Borrador de la ficha que justifica la celebración de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la atención de urgencia de la población migrante retornada; con observaciones en control de cambios.

8. Correo electrónico de fecha 20/02/2025 dirigido a la Secretaría General del DPS remitiendo el documento relacionado en el numeral anterior.

9. Correo electrónico de fecha 19/02/2025 dirigido a la Secretaría General del DPS remitiendo observaciones y recomendaciones a ficha que soporta la solicitud de adición al contrato de prestación de servicios de vigilancia No. DPS-683-2023.

Prosperidad Social

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
Nit:	**900.039.533-8**
ENTIDAD TERRITORIAL	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Nit:	**890.480.184-4**

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.530.857** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT **900.039.533-8**, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0434 del 03 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 04 de abril de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL** por una parte, y por la otra, **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.657, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con **NIT 890.480.184 - 4**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de enero de 2024, posesionada mediante acta 001 del 1 de enero de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con el Decreto 0533 del 9 de abril de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
2) Operación de los programas de Transferencia Monetarias en el Distrito Capital. Condiciones Administrativas	La operación de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA y Programa de Protección al Adulto Mayor – Colombia Mayor, corresponde a la ENTIDAD TERRITORIAL y ello implica que esta deberá _____. Para la correcta y oportuna ejecución del presente convenio la ENTIDAD TERRITORIAL durante toda su ejecución deberá disponer de: un área física de _____ mts2 para oficinas y atención al usuario, un equipo de trabajo conformado por XXX # de profesionales en tales áreas _____ para atender la ejecución de los programas en el municipio, establecido de acuerdo con el número de hogares y participantes de cada programa (ver anexo técnico) y, los recursos tecnológicos como equipos (mínimo un (1) computador por persona, escáner e impresora y el internet como la herramienta básica de trabajo. En el caso que la ENTIDAD TERRITORIAL tenga población indígena en su territorio y que existan participantes de los programas integrando dicha

Eliminó:

Comentado [MC1]: Deberían incluirse unos considerandos que brevemente explican la necesidad y justificación del convenio.

Eliminó: lograr

Eliminó: recae directamente en

Eliminó: tanto la ejecución del ciclo operativo de los programas como la ejecución de los componentes sociales y comunitarios de cada programa

Comentado [MC2]: Este segundo párrafo es más una justificación de la necesidad de que la ET tenga una infraestructura administrativa, esto no tiene contenido obligacional, luego no debería incluirse en el clausulado, puede incluirse en la parte considerativa siendo más precisos y concretos.

Comentado [MC3]: Qué significa que la ET asuma la operación de los programas de transferencias monetarias? Sugiero describir y precisar el alcance de esta obligación. La ET va a identificar a los beneficiarios de los programas y se los va a suministrar al DPS y va luego a girarles directamente a ellos o cuál es el alcance de esa operación? Por qué esta obligación se excluye de las obligaciones específicas? No debería ser una obligación más? O lo que quieren describir es el alcance del objeto del convenio? Si es esto último sugiero ser más precisos. Sin perjuicio de que si hay más detalle en lo que supone la operación ese detalle se describa en las obligaciones específicas. La ET legalmente puede asumir esa operación de los programas? Esa no es una función propia del DPS? O es parte de la colaboración interadministrativa para que las entidades cumplan sus funciones? Pero eso creo que es indispensable incluir unos considerandos que expliquen de manera precisa la viabilidad jurídica y la necesidad o conveniencia de la suscripción de este convenio.

Eliminó: Por lo anterior, se hace necesario que se cuente con unas condiciones administrativas mínimas, las cuales son responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL, buscando con ello que la población participante pueda disponer de una infraestructura de servicios suficientes, en donde se le brinde la información pertinente, oportuna y directa; bajo este criterio, la administración pública local deberá tener el soporte presupuestal necesario para que anualmente se mantenga la correcta operación

Eliminó: La infraestructura se compone

Comentado [MC4]: Esta descripción general de la infraestructura física no es conveniente, se presta para discusiones posteriores, sugiero precisar área mínima en mts2 indicando si es sólo para oficinas del personal destinado por la ET para la ejecución del convenio o si además incluye un espacio de atención al público, o si es solo esto último lo que les interesa hacer vinculante. Igual en lo que tiene que ver con el personal cuantos profesionales o técnicos o asistenciales son, qué perfiles deben tener, etc. Si todo eso está definido en un documento anexo señalarlo expresamente siendo más claros y precisos.

	población, se hace necesario adicionalmente contar con un "Gestor Indígena" encargado de las actividades propias de los programas para la población indígena. Es importante tener en cuenta que se deberán seguir los mecanismos concertados entre los programas y las autoridades indígenas y en cualquier caso se dejará constancia de los procedimientos realizados. La ENTIDAD TERRITORIAL debe también garantizar la oferta de servicios para la población participante de los programas con el fin de coadyuvar a la superación de su situación de pobreza. En el caso del programa Renta Ciudadana, se requiere una oferta continua y permanente en los servicios de salud, educación, cuidado, medio ambiente, fortalecimiento del tejido social e inclusión productiva, ya que los hogares registrados en este programa deberán cumplir con un esquema de corresponsabilidades para acceder a las transferencias monetarias. Para el programa Renta Joven, la ENTIDAD TERRITORIAL debe realizar la difusión, convocatoria, seguimiento a programas y proyectos de orientación ocupacional, enganche laboral y apoyo al componente social del programa, anualmente, de acuerdo con los lineamientos y metodologías que establezca Prosperidad Social y la disponibilidad de recursos para la apertura de inscripciones de este programa. Los lineamientos específicos para el desarrollo del ciclo operativo de los programas los brindará cada uno de los programas durante la ejecución del convenio, lo que permitirá llegar de manera clara a los participantes con los diversos componentes desarrollados desde los programas. Para hacer seguimiento al cumplimiento del convenio se constituyen los "Planes Operativos Anuales – POA que condensan cada una de las responsabilidades, que en el marco del ciclo operativo y el componente social, deben ser ejecutadas a lo largo de un año de implementación de los programas, para ser evaluadas a través del Comité de Seguimiento al Convenio con los municipios y departamentos.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de enero de 2028, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
4) Obligaciones de las partes:	**4.1.** Las **OBLIGACIONES GENERALES** para desarrollar por la **ENTIDAD TERRITORIAL** son las siguientes: 4.1.1. Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases, procesos y componentes, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con la normatividad vigente, metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL** 4.1.2. Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas en el municipio de acuerdo con los documentos oficiales de operación de cada programa siguiendo las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el

Comentado [MC5]: Qué significa que Tenga población indígena? Cómo se acredita eso? Con una certificación del Min Interior como si fuera a realizar consulta previa? Y si hay comunidades negras y/o Rom? Porqué sólo se precisa la necesidad de un gestor indigena y no para las demás comunidades étnicas en caso de existir? Y quién y como se acredita la existencia de población de comunidades étnicas? Esto no es complicarse la vida más de la cuenta?

Comentado [MC6]: En este punto concreto. Cuál es la obligación que asume de manera puntual la ET? Qué significa tener una oferta continua y permanente en materia de servicios públicos, salud, educación, cuidado, medio ambiente? Esto como está escrito es tremendamente subjetivo. Sugiero precisar y concretar.

Comentado [MC7]: No entiendo, pretenden describir de manera general lo que significa engarse de la operación de cada uno de los programas de transferencias monetarias? No se puede hacer una descripción general de lo que supone la operación de todos los programas? Y más bien si señalar que después el DPS le dará unos lineamientos específicos para cada programa que se considerarán anexos del convenio o una cosa así? Es que es muy desgastante describir un alcance general de la operación para cada programa o para algunos programas porque esa descripción no se hace para todos los programas.

Comentado [MC8]: Creo que debe fijarse un plazo a partir de la firma del convenio para que DPS entregue esos lineamientos específicos, porque la ET tiene que prepararse para asumir esa operación contratar personal, bienes, servicios etc.

Comentado [MC9]: Esto debería ser otra claúsula que regule exclusivamente los planes operativas, quien los hace cuando se presentan que deben contener quien los aprueba

Comentado [MC10]: Qué significar garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos? Que supone ejecutar los ciclos operativos? Si eso está definido en un documento anexo pues remitir a ese documento expresamente. Y más que garantizar entiendo que sería ejecutar los ciclos operativos, y cuál es el alcance de esos ciclos operativos o donde está previsto y definido ese alcance.

Comentado [MC11]: Esas condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas que según se indica están en unos documentos del DPS no deberían ser anexos del convenio y dejar claro que el DPS los puede cambiar pero que debe informar a la ET con al menos un mes de anticipación a la entrada en vigencia de la modificación o una cosa por el estilo.

supervisor y demás integrantes de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

4.1.3. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, operativos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas en el municipio.

Comentado [MC12]: Y cuáles son esos recursos? Dónde están definidos o especificados? Porque si eso no es preciso, luego se presta para discusiones.

4.1.4. Corregir e informar al supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del convenio.

4.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos, promoviendo el bienestar de los participantes de los programas.

4.1.6. Realizar seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad y atender las indicaciones que se den en el marco de la ruta de acompañamiento en el caso del incumplimiento de las obligaciones del convenio.

4.1.7. Responder los requerimientos y atender peticiones, quejas y reclamos que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.

4.1.8. Suministrar el apoyo logístico a las actividades que organice **PROSPERIDAD SOCIAL** y que se requieran para los participantes, como la disposición de espacios, seguridad y recurso humano para atender convocatorias, encuentros y eventos en el marco de los programas, de conformidad con el anexo técnico.

Comentado [MC13]: Esto que se describe no es justamente la operación de los ciclos de los programas? Si definimos el alcance de lo que significa operar esto ya estaría incluido, es más no es prestar apoyo, sino encargarse de la convocatoria de los posibles beneficiarios, socializar los programas, y todo lo que impliquen los ciclos de cada uno de los programas.

4.1.9. Disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para que el personal que ejecuta los programas pueda acceder a los procesos de formación y capacitación que sean programados por el nivel nacional o regional de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

4.1.10. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.

4.1.11. No actuar en representación de **PROSPERIDAD SOCIAL** a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.

4.1.12. Hacer uso adecuado de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL** para las actividades de difusión de información de los programas que realice la **ENTIDAD TERRITORIAL** y, en cualquier caso, hacer uso de los lineamientos y manual de imagen corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

4.1.13. Responder por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su

custodia y manejo, tanto de los participantes como los relacionados con el ciclo operativo y demas componentes de los programas, de acuerdo con el Decreto 103 de 2025, capítulo IV. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad elaborados por **PROSPERIDAD SOCIAL** y hará exigible al talento humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.

Eliminó: emitidos

4.1.14. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.1.15. Presentar a la nueva administración distrital elegida para el periodo 2028-2031 un informe que dé cuenta de la implementación de los programas de Transferencias Monetarias que se desarrollan en el Distrito y que contenga como mínimo: metas, estrategias, avances, presupuesto asignado y ejecutado, y demás actividades logradas para el debido desarrollo de los programas durante su ejecución en el municipio, así como, recomendaciones para garantizar la continuidad de la operatividad de los programas en el municipio, esto se deberá realizar al final de la gestión y antes del vencimiento del presente convenio y estará a cargo del alcalde municipal o gobernador en el caso de Áreas No Municipalizadas.

Comentado [MC14]: A qué administración se refiere? Territorial en 2028? Sugiero precisar redacción

Eliminó: su municipio

4.1.16. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político, religioso o ponerlas al servicio de causas de esta índole.

4.1.17. Garantizar la seguridad y buen uso de la información de los programas , restringida para su operación y no utilizarla para fines particulares y/o políticos.

4.1.18. Las demás propias del objeto del convenio.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS para desarrollar por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL**

4.2.1. TRANSVERSALES A TODOS LOS PROGRAMAS

4.2.1.1. Seguir los lineamientos de operación de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, en especial, lo establecido en los Manuales y Guías Operativas que expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAS** con la **ENTIDAD TERRITORIAL.**

Comentado [MC15]: Estos manuales ya existen hoy? O se van a expedir en el futuro? Si ya existen adjuntarlos como anexos al convenio y señalar que en todo caso el DPS puede modificarlos pero que esas modificaciones deberán ser informadas a la ET con al menos 30 días de que entren en vigencia.

4.2.1.2. Garantizar la vinculación de un equipo mínimo de trabajo compuesto por: i) un (1) Coordinador Distrital de Programas de Transferencias Monetarias quien deberá tener el perfil profesional, técnico o tecnólogo con experiencia en implementación de programas sociales, manejo administrativo y manejo de herramientas ofimáticas; ii) un (1) Líder de Colombia Mayor quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en ciencias

Eliminó: Municipal

sociales, humanas, educativas o administrativas, con experiencia en trabajo comunitario y manejo de las herramientas informáticas. Dependiendo el número de hogares y de participantes e los programas se deberá vincular a iii) un (1) Líder de Renta Joven; iv) un (1) Promotor Social y Comunitario; v) un (1) Gestor Indígena si hay población indígena en el municipio y unos gestores operativos que apoyarán los procesos de los distintos programas. Las necesidades de recurso humano se darán de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación descrita en el anexo técnico del presente convenio.

4.2.1.3. Dar cumplimiento al Plan Operativo Anual – POA, que se construya para cada vigencia con el fin de determinar las actividades que debe desarrollar la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

4.2.1.4. Mantener actualizada la información de los ciudadanos registrados en el Sistema de Información de cada programa de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL.**

4.2.1.5. Asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de entrega de transferencias de acuerdo con las modalidades, productos y canales de pago, así como los procesos de bancarización, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución definida entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y las entidades que presten el servicio financiero o giro postal, asegurando una efectiva convocatoria y logística de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.

4.2.1.6. Responder a los requerimientos y peticiones que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.

4.2.1.7. Asistir y participar en las instancias de coordinación y seguimiento que convoque **PROSPERIDAD SOCIAL** y en particular, en el comité de seguimiento del presente convenio, que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

4.2.1.8. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por los programas o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.

4.2.1.9. Disponer de un espacio físico adecuado y sin barreras de acceso para la atención oportuna de calidad de las personas y los hogares participantes del programa.

4.2.1.10. Garantizar que el equipo de trabajo cuente con correos institucionales que permitan el manejo de información confidencial relacionada con los programas ejecutados.

4.2.1.11. Facilitar los espacios y la logística para el desarrollo de

Comentado [MC16]: Los lideres de renta joven, el social y el gestor indígena no tienen un requisito de formación profesional o técnica? A todos no debería indicárseles un mínimo de experiencia en perfiles semejantes o relacionados? Por qué sólo un gestor indígenas? Y si hay otras comunidades étnicas qué?

Comentado [MC17]: Cuál es el contenido mínimo de ese plan operativo anual? Quien lo elabora? Quien lo aprueba? Como se puede modificar y por solicitud de quién?

Comentado [MC18]: Esto está definido en la cláusula segunda sobre condiciones de infraestructura si está allá para que repetirlo acá? Eliminar esa especificidad en la clausula de condiciones de infraestructura y dejarlo acá, pero indicar área mínima en mts2 si es solo para oficinas o para atención al público o para las dos y cual sería el área para cada una?

estrategias de socialización, difusión y capacitación sobre los programas de Transferencias Monetarias que lidere **PROSPERIDAD SOCIAL**.

4.2.1.12. Implementar las actividades correspondientes al componente social de cada programa de acuerdo con los lineamientos, manuales y guías que expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL.**

4.2.1.13. Realizar procesos de empalme y entrega en los casos para los que se cambie el coordinador municipal, el líder de Colombia Mayor, el líder de Renta Joven, el Promotor Social o el Gestor Indígena.

4.2.2. PARA EL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA

4.2.2.1. Gestionar y promover la oferta institucional para que los hogares participantes puedan cumplir con las corresponsabilidades adquiridas y avancen en su inclusión social y productiva.

4.2.2.2. Garantizar el trámite de las novedades presentadas por los hogares participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL.**

Comentado [MC19]: El verbo es garantizar el trámite de las novedades? O es tramitar las novedades de los hogares? Y tramitarlas dónde? En el Sisben o a qué se refieren? Preciar el alcance de esta obligación

4.2.2.3. Realizar la búsqueda activa y gestión para que los hogares registrados en el programa suscriban el acta de compromiso y corresponsabilidad del Programa Renta Ciudadana.

Comentado [MC20]: Qué es búsqueda activa y gestión? Buscar a los beneficiarios del programa y gestionar la firma de los documentos? Pero qué agrega el calificativo de "activa", cuántas veces hay que llamarlos, visitarlos o escribirles, o simplemente agotar todos los mecanismos a su disposición para promover que los beneficiarios suscriban los documentos? Sugiero ser más preciso en la redacción.

4.2.2.4. Reportar la información requerida de acuerdo con los criterios establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** en relación con las corresponsabilidades y condicionalidades de acuerdo con la oferta social propia del Distrito.

Comentado [MC21]: A qué corresponsabilidad y condicionalidades se refieren? Esto justamente no debería explicarse en la parte considerativa del convenio, como una de las razones que justifican su celebración.

4.2.2.5. Brindar la información requerida por **PROSPERIDAD SOCIAL** y suministrar el apoyo logístico para el desarrollo de las líneas de intervención de Renta Ciudadana.

Eliminó: municipio

Comentado [MC22]: El apoyo logístico no es una obligación transversal a todos los programas y no hace parte de esa obligación general de suministrar infraestructura física que está en la cláusula segunda.

4.2.2.6. Realizar el acompañamiento territorial y la articulación para que los hogares cumplan con sus corresponsabilidades y condicionalidades.

4.2.3. PARA EL PROGRAMA RENTA JOVEN

4.2.3.1. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria de las actividades y de oferta complementaria que remita el nivel nacional del Programa Renta Joven.

4.2.3.2. Realizar las actividades relacionadas con fortalecimiento de capacidades, competencias ciudadanas, orientación ocupacional, enganche laboral y/o generación de ingresos, así como, las acciones voluntarias, de acuerdo con los lineamientos que para el

Comentado [MC23]: Cuál es el alcance de esa coadycvancia? Que es lo que concretamente esperamos que haga el distrito? Si eso no es preciso, vamos a tener problemas después. Porque empieza la peloteada, que eso era responsabilidad del DPS no del Distrito y viceversa.

efecto expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

4.2.4. PARA EL PROGRAMA COMPENSACIÓN DE IVA

4.2.4.1. Revisar y tramitar las novedades presentadas por los participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

4.2.5. PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – COLOMBIA MAYOR

4.2.5.1. Realizar el registro de intención de ingreso al programa de los ciudadanos en el Sistema de Información con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto ha desarrollado el programa a través de los documentos que desarrolle **PROSPERIDAD SOCIAL** en virtud del mandato legal.

4.2.5.2. Realizar el trámite de las novedades en el Sistema de Información que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los ciudadanos, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

4.2.5.3. Completar la comprobación de las causales de retiro definidas en el manual y guías que expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL**, efectuando las visitas domiciliarias, en testimonio de la comunidad o de sus lideres y verificando información con la Personería.

4.2.5.4. Adelantar las gestiones necesarias para informar a los participantes que en cada ciclo operativo sean activados en el Programa Colombia Mayor para que inicien su proceso de cobro de la transferencia.

4.2.5.5. Aplicar los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la respectiva asignación de cupos, para el caso de la implementación de la modalidad indirecta, con Centros de Bienestar o Protección Social al Adulto Mayor y Centros Diurnos de naturaleza pública a cargo de la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

4.2.5.6. Elaborar y presentar a PROSPERIDAD SOCIAL los listados censales de los adultos mayores que no se encuentren sisbenizados, potenciales para los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM que conforman la población focalizada del Programa Colombia Mayor conforme a lo dispuesto en manuales, guías y documentos que expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

Comentado [MC24]: Tramitar esas novedades dónde? En que plataforma, sistema de información o registro?

Eliminó: Garantizar la r

Eliminó: ión

Eliminó: e

Eliminó: de

Eliminó: s

Comentado [MC25]: Si estas metodologías ya están desarrolladas deberían ser un anexo, si lo serán en el futuro digamos que serán un anexo del convenio cuando se expidan, y precisar que para su implementación o la de su modificación se deben comunicar con un mes de anticipación a la ET para que tenga el tiempo necesario para hacer los ajustes a que haya lugar.

Comentado [MC26]: Precisar de quien es o quien administra ese sistema de información o a qué sistema de información se hace referencia?

Comentado [MC27]: Si ese manual ya está expedido debe incluirse como anexo del convenio, sino enunciarse que lo será cuando se expida, igual que los comentarios anteriores sobre manuales o lineamientos.

Comentado [MC28]: Igual comentario que en el caso anterior.

4.2.5.7. Expedir los poderes especiales para el cobro de la transferencia en el marco de las directrices definidas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

4.2.5.8. Llevar el archivo organizado con los originales y/o copias digitales de los documentos soporte de tramites de registro de intención de ingreso al programa y novedades de cada participante, de acuerdo con la normatividad vigente frente a la custodia y manejo de la documentación.

4.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE PROSPERIDAD SOCIAL

Para el cumplimiento del objeto del convenio se consideran las siguientes:

4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

4.3.1.1. Implementar y ejecutar los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias dentro de las posibilidades operativas y logísticas del Gobierno Nacional y entregar de manera oportuna y de conformidad con la disponibilidad presupuestal certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las transferencias monetarias de los participantes / hogares de los programas, previo recibo de la información requerida para la liquidación de estas y de acuerdo con el procedimiento y el cronograma establecido por cada programa.

4.3.1.2. Entregar a la **ENTIDAD TERRITORIAL** la información necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio; así como, los lineamientos, cronogramas y procedimientos para la correcta ejecución de los programas en el territorio.

4.3.1.3. Prestar asesoría y acompañamiento al recurso humano que designe la **ENTIDAD TERRITORIAL** realizando capacitaciones sobre el uso de aplicativos, gestión documental y operatividad de los programas.

4.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

4.3.2.1. Supervisar, realizar seguimiento y evaluación a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, generar alertas ante posibles incumplimientos y determinar las acciones correctivas que se estimen pertinentes.

4.3.2.2. Realizar el seguimiento al Plan Operativo Anual – POA del convenio en cada vigencia en conjunto con la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a través del Comité de Seguimiento del Convenio.

4.3.2.3. Brindar el acompañamiento a la **ENTIDAD TERRITORIAL** para el óptimo desarrollo de los programas de transferencias monetarias, a través del recurso humano existente en la Dirección Regional.

Comentado [MC29]: A qué poderes especiales se hace referencia? La ET va a cobrar la transferencia en nombre de los beneficiarios? A qué se refiere esta obligación?

Comentado [MC30]: Este tema de archivo y gestión documental no debería ser una obligación transversal a todos los programas? Sugiero revisar y ajustar redacción.

Comentado [MC31]: No es claro qué es lo que va hacer el DPS, porque la obligación de la ET ese ejecutar el ciclo operativo de los programas y la obligación del DPS, es también ejecutar los programas. Y a quien le hace entrega de las transferencias? A la ET o al beneficiario? Sugiero precisar cuáles son las funciones de las ET y cuáles las del DPS. Entendería yo que el DPS sólo giraría los dineros a los beneficiarios directamente nada más. Pero en las obligaciones eso no está así de claro.

	4.3.2.4. Prestar asistencia técnica requerida para la captura y manejo de la información de los participantes de los programas, en los sistemas de información establecidos para tal fin y para las demas actividades relacionadas con la implementación de los programas. 4.3.2.5. Iniciar la ruta de acompañamiento en caso de que se detecte que la **ENTIDAD TERRITORIAL** no garantiza las condiciones para la ejecución de los programas de acuerdo con los criterios establecidos para la actividad a ruta, descritos en el anexo técnico. 4.3.2.6. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del convenio con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa en el territorio. 4.3.2.7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.
5) Valor del convenio	El presente convenio no tiene un valor específico y determinado, por cuanto los aportes que realicen las partes para el cumplimiento de su objeto se realizan en especie. No obstante, cada una de las partes deberá garantizar que cuenta con el respaldo presupuestal necesario para ejecutar las obligaciones a su cargo cuando ellas requieran la ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos.
6) Población Objetivo	La población objeto de intervención del convenio son los hogares, jóvenes bachilleres y adultos mayores que cumplan con los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial, y con los requisitos para ser participantes del programa.
7) Supervisión	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** por el Gerente Regional Bolivar o en quien designe la Subdirectora de Contratación de la entidad, previo requerimiento del área correspondiente. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1°del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 201 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1474 de 2011 y la resolución interna 2006 del 15 de septiembre de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia. La supervisión del convenio por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** estará a cargo de
8) Comité de seguimiento	Para la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento físico, técnico y administrativo del convenio, se conformará un Comité de Seguimiento, el cual estará conformado de la siguiente manera: 1. Por el señor Alcalde Distrital o su delegado, en concordancia con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; en caso de que sea el delegado deberá tener facultades de decisión.

Eliminó: Al ser un convenio interadministrativo, en donde la **ENTIDAD TERRITORIAL** dispone todos los elementos necesarios para que los programas de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL** puedan dar cubrimiento a la población beneficiaria y se logren cumplir las metas propuestas, no se hace necesario determinar valor alguno para la ejecución del presente convenio. ¶
¶
El hecho que el convenio interadministrativo no esté determinando valor alguno para ser aportado entre las partes, no es impedimento para que la ENTIDAD TERRITORIAL disponga de recursos que garanticen la operatividad del programa en su territorio y el cumplimiento del objeto convenido.

Eliminó: sujeta

Eliminó: Jefe de la Oficina

Eliminó: El alcalde como su representante legal será el supervisor por parte de

Eliminó: l

Eliminó: del convenio

	2. El Gerente Regional, como supervisor del convenio por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien lo presidirá. 3. Los profesionales que lideran cada programa en las Gerencias Regionales de **PROSPERIDAD SOCIAL**. 4. El Coordinador del programa transferencias monetarias por parte del Distrito y el equipo que éste considere necesario para el comité. 5. Gestor indígena cuando aplique. El comité de seguimiento se reunirá como mínimo cada seis meses de manera ordinaria y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes; la citación deberá hacerse por parte del Gerente Regional de Prosperidad Social con un término no inferior a tres (3) días hábiles. De las sesiones del comité se levantarán actas, en donde se dejará constancia de los temas tratados y de las decisiones tomadas, haciendo parte del acervo documental del convenio. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar la ejecución técnica del presente convenio. 2. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio; así como mecanismos y acciones de coordinación local. 3. Revisar el plan de acción anual a desarrollar durante la ejecución del convenio en la **ENTIDAD TERRITORIAL**. 4. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. 5. Tomar y evaluar las medidas correctivas o de mejoramiento que lleven a la adecuada ejecución del convenio. 6. Evaluar semestralmente la ejecución física, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. Secretaria Técnica: el Comité de Seguimiento tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Gerente Regional de **PROSPERIDAD SOCIAL** o su delegado y tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar las ayudas de memoria o actas del comité de seguimiento y su conservación, tramitar las firmas, previos los Vo.Bo. de las partes y enviar copia electrónica con soportes al supervisor del convenio (gerente regional). 2. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por cada una de las entidades. 3. Conservar las evidencias de la ejecución del convenio. **Nota:** Las evidencias de la ejecución del convenio deberán ser conservadas por la entidad territorial dentro de su esquema de gestión documental, y deberán remitir copias a **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco del seguimiento al convenio, cuando esta lo solicite.
9) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución

Eliminó: P

Eliminó: representantes de

Eliminó: municipal

Comentado [MC32]: Y por qué no un gestor para comunidades negras y ROM? Esto si se necesita? Cuál es la norma que lo exige?

Eliminó: menor de

Eliminó: deberá elevarse

Eliminó: las respectivas

Eliminó: n

Eliminó: las

Eliminó: s

Comentado [MC33]: Revisar o elaborar el plan operativo anual del convenio, y debería precisarse aquí cuál es el contenido mínimo de ese plan operativo anual? Cómo se modifica? Quien puede pedir su modificación?

Eliminó: Elevar

Comentado [MC34]: No debería incluirse la elaboración del proyecto de plan operativo anual?

Eliminó: l

Dio formato: Fuente: Negrita

	Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
10) Responsabilidad	La **ENTIDAD TERRITORIAL** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En este mismo sentido, la **ENTIDAD TERRITORIAL** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.
11) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL acompañada de una solicitud escrita para que esta cite una reunión para tratar de arreglar, en forma directa la diferencia. La Subdirección de Contratación citará a la **ENTIDAD TERRITORIAL** por una única vez por los mismos hechos, a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo por parte del supervisor(a). las partes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de prueba con los que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que se dejarán consignados en un acta firmada por los asistentes; si los compromisos exigen una modifican de las condiciones del convenio, para su ejecución se requerirá la modificación contractual, la cual deberá ser solicitada por el área responsable del convenio. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales, en caso de llegar a requerirse.
12) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	El incumplimiento reiterado de los procesos asociados a los ciclos operativos de los programas que son responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, tales como la operación local del programa, la articulación y la prestación de los servicios de salud, educación y el apoyo al proceso de pagos. Así como la difusión y convocatoria al programa y seguimiento, el apoyo a estrategias de orientación ocupacional, enganche laboral y generación de ingresos para el programa Renta Joven, se considerará como inobservancia de las obligaciones indispensables para la operación de estos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del

Comentado [MC35]: Esta cláusula es un poco extraña. Porque pareciera indicar que el DPS no es responsable por la ejecución del convenio y de las obligaciones a su cargo. No entiendo el alcance de esta estipulación.

Eliminó: presente convenio

Eliminó: Oficina

Eliminó: el

Eliminó: o

Eliminó: o

Eliminó: Oficina

Eliminó: sobre

Eliminó: a

Eliminó: y a la **ENTIDAD TERRITORIAL**

Eliminó: quienes

Eliminó: s

Eliminó: elevarán

Eliminó: a

Eliminó: o se formalizará con la suscripción de una

Eliminó: según el caso

Comentado [MC36]: Dónde está definida la operación local del programa? Para poder establecer si hay o no incumplimiento? Qué es reiterado? dos veces, tres veces? Quien define que es reiterado? Como se establece o evalúa el incumplimiento en la prestación de los servicios de salud, educación y el apoyo en los proceso de pago por parte del municipio. Esto es muy subjetivo y muy complejo de probar. Sugiero revisar qué es lo que queremos? Sobre todo en el tema de servicios públicos eso es muy complejo de probar, además cualquier cosa podría ser un presunto incumplimiento, un corte en el suministro de energía de agua potable, la muerte de un paciente? Hasta que punto esto se requiere como condición indispensable para la ejecución del objeto del convenio?

Comentado [MC37]: En qué se diferencia esta cláusula con la anterior sobre arregló directo? Para que se necesita esta cláusula? No sería mejor fusionar esta con la cláusula anterior? Porque la mayoría de acciones que aqui se describen hacen parte de un arreglo directo.

	convenio se solucionarán mediante: i) reuniones de seguimiento para instar a la autoridad Distrital a cumplir con las actividades solicitadas; ii) el envío de una o máximo dos comunicaciones solicitándole el cumplimiento de las actividades con respectiva copia a los entes de control; iii) realización de comité de seguimiento extraordinario; iv) realización de mesa de acompañamiento con la **ENTIDAD TERRITORIAL**, entes de control y actores interesados; v) análisis y revisión por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** para tomar medidas que pueden incluir la suspensión de la operación temporal de los programas en la jurisdicción de la **ENTIDAD TERRITORIAL**.
13) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la **ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el convenio.
14) Liberación de Responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de cargas laborales que asuma la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en la ejecución del objeto del convenio.
15) Notificaciones	**PROSPERIDAD SOCIAL:** Dirección: carrera 7° No. 32-42, Bogotá D.C. **ENTIDAD TERRITORIAL**: Dirección Correo electrónico: alcalde@cartagena.gov.co o notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co de conformidad con el artículo N° 197 de la Ley 1437 de 2011 PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a estos correos electrónicos.
16) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise las razones y el alcance de la respectiva decisión.
17) Suspensión del convenio	El convenio se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, para lo cual el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** remitirá el documento de justificación con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II. La reactivación del convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, en la que se expresen las razones que sustentan continuar con la ejecución de las actividades objeto del convenio, y se adjunten los soportes a que haya lugar, con el fin que se realice el trámite de reactivación en el SECOP II. La suspensión no afecta el plazo de ejecución del convenio.
18) Indemnidad	La **ENTIDAD TERRITORIAL** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio.
19) Propiedad Intelectual, derechos de autor	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas

Eliminó: municipal

Eliminó: precise

Eliminó: ón

Eliminó: esta

Eliminó: justifique

Eliminó: con los

Eliminó: documentales del mismo

	magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del convenio, serán de propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.
20) Declaraciones	1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. El representante de la ENTIDAD TERRITORIAL declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 3. El representante de la ENTIDAD TERRITORIAL declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. El representante de la ENTIDAD TERRITORIAL declara que ésta se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El representante de la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El representante de la ENTIDAD TERRITORIAL autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 15). 7. El representante de la ENTIDAD TERRITORIAL autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.
21) Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Bolivar). El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
22) Confidencialidad y manejo de la información	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este convenio respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus

	funcionarios y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a esta, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. En tal sentido, se compromete a subsanar, aclarar o corregir la información cuando sea necesario y presentando las justificaciones del caso.
23) Liquidación	El presente convenio se liquidará de forma bilateral dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación. En caso de no realizarse la liquidación bilateral, **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá dentro de los dos (2) meses siguientes, adelantar la liquidación unilateral, lo cual autorizan las partes en el presente convenio. De no ser posible la liquidación, se dará aplicación a lo descrito en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
24) Causales de terminación	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por expiración del plazo pactado. 2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. 4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el convenio dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.
25) Garantías	El Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL** no exigirá garantía de cumplimiento, amparados en los artículos 5 y 6 de la Ley 489 de 1998; así como, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych - Subdirectora de Contratación.
Revisó: Edwin González S – Abogado Subdirección de Contratación
Elaboró: Adriana Lucia Riobó Hernández – Profesional GIT Precontractual

Eliminó: empleados
Eliminó: frente
Eliminó: la
Eliminó: de este
Eliminó: Jefe Oficina
Eliminó: Oficina

Asunto: Re: CONVENIO DISTRITO DE CARTAGENA
Fecha: lunes, 24 de febrero de 2025, 12:57:34 p. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Diana Alexandra Chaves Quiroga
Datos adjuntos: image001.png, CONVENIO CARTAGENA.docx

Hola Diana, adjunto remito el proyecto de minuta con observaciones y ajustes en control de cambios.

En términos generales encuentro lo siguiente:

1. El convenio debería incluir un acápite de considerandos en donde se explique la viabilidad de la suscripción de este convenio sobre todo para que el Distrito asuma las actividades del ciclo operativo de los programas que hacen parte de las transferencias monetarias, así como las razones de conveniencia o necesidad que justifican su perfeccionamiento.
2. No es claro cuál es el contenido y alcance de esas labores o actividades que forman parte del ciclo operativo, en algunos apartados se remite a unos lineamientos y manuales del DPS, pero no es claro si esos manuales y lineamientos ya existen, porque si existen es mejor remitir de manera precisa y específica a ellos y adjuntarlos como anexos al convenio, sino existen habrá que decir que una vez se expidan se incluirán como anexos al convenio y que no podrán entrar a regir sino un mes después de haber enviado a la ET y haberse socializado. Es más si esos lineamientos o manuales no existen y se van a expedir en el futuro, el DPS debería fijarse un plazo para expedirlos, comunicarlos y socializarlos a la ET.
3. En los considerandos debería explicarse qué es lo que va a asumir la ET y que es lo que va a hacer el DPS, entiendo yo que la ET se encargaría de identificar los posibles beneficiarios registrarlos en los sistemas de información del DPS y encargarse de que cumplan todos los requisitos y adjunten todos los documentos para acceder a los programas, y que el DPS lo único que haría es girar la plata del subsidio al beneficiario final. Pero eso no se indica así de claro en el convenio.
4. En cuanto a las obligaciones creo que en las obligaciones transversales de los programas faltan incluir unas cuantas, porque aquí deberían recogerse el grueso de las obligaciones de la ET, y en las obligaciones específicas por programa sólo incluir lo que es propio y particular del respectivo programa, pero no repetir obligaciones transversales a todos los programas.
5. Hay una obligación que le imponen a la entidad territorial que consiste en cumplir con la prestación de los servicios de educación, salud y servicios públicos a su cargo, no entiendo cuál es la pertinencia de esta obligación para efectos de cumplir o desarrollar el objeto del convenio, y menos como van a acreditar el cumplimiento o el eventual incumplimiento de esa obligación, que además podría llevar a la terminación del convenio. Como está redactada la obligación es tan general y poco precisa que cualquier cosa podría generar un incumplimiento, y nuevamente no entiendo la pertinencia para efectos de cumplimiento del convenio.
6. Sugiero unos ajustes de redacción para precisar y concretar las obligaciones.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

Miguel Ernesto Caicedo Navas

De: Diana Alexandra Chaves Quiroga <dchavez@ProsperidadSocial.gov.co>
Fecha: jueves, 20 de febrero de 2025, 6:25 p. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: CONVENIO DISTRITO DE CARTAGENA

Apreciado Miguel,

De manera atenta te envío proyecto de minuta del convenio a suscribirse con el Distrito de Cartagena, por favor para tu revisión y observaciones pertinentes.

Prosperidad Social

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA

Secretaría General

dchavez@prosperidadsocial.gov.co

Tel. 601 5142060 Ext. 7531

Carrera 7 No. 32 – 42 Piso 25

Edificio San Martín Torre Norte -

Bogotá,
Colombia

https://prosperidadsocial.gov.co/

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**	**FICHA TÉCNICA**

ASUNTO	**ADICIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 442-DPS-2022**
ÁREA SOLICITANTE	**SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES**
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, que permitan ejercer la adecuada protección del director general de la entidad, quien, en razón a su cargo y funciones presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal
VALOR DE LA ADICIÓN	**TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. ($328.522.000),** incluido el valor de todos los impuestos de ley a que haya lugar y costos en el que **EL CONTRATISTA** pueda incurrir para la ejecución del contrato
RESUMEN ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 442-DPS-2022	
Valor del contrato inicial 2024	**$748.136.368.**
Fecha de inicio y fin del contrato	27/12/2022 hasta 23/02/2025
CDP del contrato 2022	25022
CDP del contrato 2023	623
CDP del contrato 2024	3624
CDP del contrato 2025	2025
Registro Presupuestal del contrato	523 del 2023 3224 del 2024
Valor liberación saldo a 30 de diciembre de 2022	$5.283.145
Valor liberación saldo a 30 de diciembre de 2023	$100.253.973
Valor sustitución de recursos saldo a 30 de diciembre de 2024	$228.282.717
Rubro Presupuestal 2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Mediante el Otrosí No. 4 se modificó el Valor y forma de pago ", con el fin de armonizar el valor del convenio, de acuerdo con las liberaciones efectuadas correspondientes a los recursos no ejecutados en las vigencias 2022 y 2023 y las sustituciones de recursos realizadas en las vigencias 2023 y 2024, el cual quedará así*:* *«El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma de* ***MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.137.326.269)****.* *El valor del aporte de PROSPERIDAD SOCIAL será hasta por la suma de* ***MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (1.027.775.316)*** *incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:* *Para la vigencia 2022,* ***CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (4.613.173,00)*** *amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25022 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, a través del rubro A-02-02- 02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

Eliminó:
Eliminó: a
Eliminó: a
Eliminó: a

Para la vigencia 2023 ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($270.209.683),*** *amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 03 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, a través del rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

Para la vigencia 2024 ***CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (196.147.743)****, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3624 del 04 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, a través del rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

Eliminó: *amparado*

Para la vigencia 2025 ***QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($556.804.717)****, discriminados de la siguiente manera:* ***DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTE ($228.282.717)*** *amparados en la aprobación de Vigencia Futura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado 2-2024-072274 del 24 de diciembre de 2024, por medio de la figura de vigencia futura de sustitución de recursos de la vigencia 2024, y* ***TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MTE ($328.522.000).*** *amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.*

Eliminó: *por*

APORTES DE LA UNP:

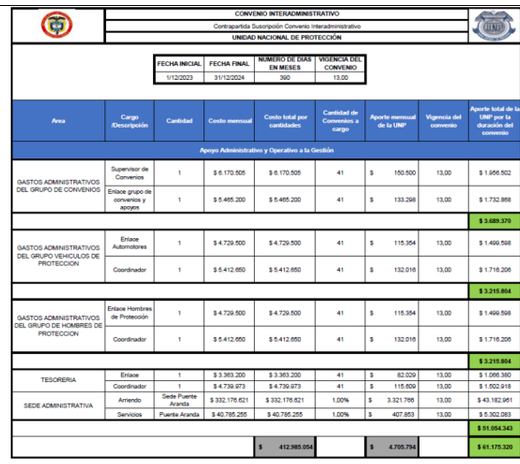
El valor del aporte en especie de la Unidad Nacional de Protección a partir de 27 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023 será hasta por la suma de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.375.633),*** *según el siguiente cuadro de contrapartida aportado por la UNP****:***

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
27/12/2022	30/11/2023	334	11,13

Area	Cargo Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por candidatos	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Supervisor de Convenios	1	$ 5.074.000	$ 5.074.000	40	$ 126.850	11,13	$ 1.412.263
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 3.055.244	$ 3.055.244	40	$ 76.381	11,13	$ 850.376
								$ 2.262.640
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Automotores	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	40	$ 87.500	11,13	$ 974.167
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
								$ 2.229.440
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE HOMBRES DE PROTECCION	Enlace Hombres de Protección	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	40	$ 87.500	11,13	$ 974.167
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
								$ 2.229.440
TESORERIA	Enlace	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000	40	$ 80.000	11,13	$ 890.667
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Puente Aranda	$ 316.057.680	$ 316.057.680	1,00%	$ 3.160.577	11,13	$ 35.187.755
	Servicios	Puente Aranda	$ 38.806.142	$ 38.806.142	1,00%	$ 388.061	11,13	$ 4.320.417
								$ 41.654.112
				$ 356.722.961		$ 4.345.117		$ 48.375.633

A partir del 1 diciembre de 2023 y hasta el 30 diciembre de 2024, el aporte en especie de la Unidad Nacional de Protección será por la suma de ***SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($61.175.320)****, según el siguiente cuadro de contrapartida aportado por la UNP:*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
1/12/2023	31/12/2024	390	13,00

Area	Cargo /Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Supervisor de Convenios	1	$ 6.170.505	$ 6.170.505	41	$ 150.500	13,00	$ 1.956.502
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 5.465.200	$ 5.465.200	41	$ 133.298	13,00	$ 1.732.868
								$ 3.689.370
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Automotores	1	$ 4.729.500	$ 4.729.500	41	$ 115.354	13,00	$ 1.499.598
	Coordinador	1	$ 5.412.650	$ 5.412.650	41	$ 132.016	13,00	$ 1.716.206
								$ 3.215.804
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE HOMBRES DE PROTECCION	Enlace Hombres de Protección	1	$ 4.729.500	$ 4.729.500	41	$ 115.354	13,00	$ 1.499.598
	Coordinador	1	$ 5.412.650	$ 5.412.650	41	$ 132.016	13,00	$ 1.716.206
								$ 3.215.804
TESORERIA	Enlace	1	$ 3.363.200	$ 3.363.200	41	$ 82.029	13,00	$ 1.066.380
	Coordinador	1	$ 4.739.973	$ 4.739.973	41	$ 115.609	13,00	$ 1.502.918
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Puente Aranda	$ 332.176.621	$ 332.176.621	1,00%	$ 3.321.766	13,00	$ 43.182.961
	Servicios	Puente Aranda	$ 40.795.255	$ 40.795.255	1,00%	$ 407.953	13,00	$ 5.302.093
								$ 51.054.343
				$ 412.985.054		$ 4.795.794		$ 61.175.329

Para un aporte total en especie de parte de la Unidad Nacional de Protección de ***CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($109.550.953)****.*

Las demás condiciones de la cláusula cuatro (4) del convenio interadministrativo No. 442 de 2022 "Valor y forma de pago", no se modifican.

PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con el otrosí No. 4, el plazo de ejecución será hasta el 21 de abril de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del convenio se desarrollará en todo el territorio nacional, de acuerdo con la agenda del Director General de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual incluye toda la categorización de Distritos y Municipios contenida en el artículo segundo de la Ley 617 de 2000. Parágrafo: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C
SÍNTESIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN	PROSPERIDAD SOCIAL a través de la Subdirección de Operaciones debe proveer la movilidad y seguridad de Director General, así como encargarse del suministro de combustible que requieran los vehículos suministrados por la Unidad Nacional de Protección, en ejercicio de las funciones previstas en el Decreto 4065 de 2011 relacionadas con la protección integral de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo. Bajo este contexto, la Entidad en la vigencia 2022 solicitó la celebración del convenio No. 442-DPS-2022 para cumplir con la recomendación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas CERREM, con las siguientes características: 1. Fecha de inicio: 27 de diciembre de 2022 2. Plazo de ejecución: 30 de noviembre de 2023 3. Objeto: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL, que permitan ejercer la adecuada protección del Director General de la Entidad, quien, en razón a su cargo y funciones presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal». 4. Valor inicial del convenio: **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO**

Eliminó: presta
Eliminó: ,
Eliminó: y
Eliminó: se
Eliminó: en
Eliminó: que través
Eliminó: de
Eliminó: , tiene a cargo
Eliminó: para
Eliminó: , en cumplimiento del Decreto 4065 de 2011. (…)»…
Eliminó: adelantó

MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($748.136.368) amparado en el CDP 25022 del 5 de diciembre de 2022 y CDP 623 del 3 de enero de 2023

A partir de la suscripción del convenio interadministrativo No. 442-DPS-2022 se han presentado las siguientes modificaciones:

1. Modificación No. 1: por la cual se prorroga la vigencia del convenio Interadministrativo 442 de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos asignados para el convenio, lo primero que ocurra, se sustituyen recursos de la vigencia 2023 hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($319.400.761)** y se adicionan recursos hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($166.205.019)**, por parte de Prosperidad Social: La suma de **CIENTO CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($105.029.699)**, de conformidad con la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2023-062408 del 21 de noviembre de 2023; y se incorpora un aporte en especie por parte de la UNP por valor de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($61.175.320)**

2. Modificación No. 2: otrosí modificatorio para el numeral 2.1 Compromisos DPS, en los siguientes términos: *«1. Realizar el pago por los servicios de protección efectivamente prestados, de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio interadministrativo y remitiendo los soportes de los pagos realizados a la UNP. 3. Recibir los bienes que entregue la UNP en virtud del convenio, en el estado en que se encuentren, según disponibilidad, suscribiendo la correspondiente acta de entrega con su respectivo inventario y consignando en esta las observaciones que considere, para la implementación de las medidas de seguridad de conformidad con la resolución respectiva».*

3. Modificación No. 3 del 30 de diciembre de 2024, con la cual se prorroga la vigencia del convenio Interadministrativo 442 de 2022 hasta el 23 de febrero de 2025 y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero y se realiza sustitución recursos para la vigencia 2025 por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($228.282.717).**

A. Consideraciones

A partir de la suscripción del convenio No. 442 de 2022 se han venido supliendo de manera adecuada las necesidades de protección del Director General de la Entidad, quien, en razón a su cargo y funciones tiene un riesgo extraordinario, presentando la siguiente ejecución:

Tabla 1: Ejecución financiera Convenio Interadministrativo 442 de 2022

EJECUCIÓN FINANCIERA		
EJECUTABLE DPS	**$ 804.790.434**	**SALDO**
dic-22	$ 4.613.173	$ 800.177.261
Liberación de recursos no ejecutados vigencia 2022	$ 5.283.145	$ 794.894.116
ene-23	$ 29.531.329	$ 765.362.787
feb-23	$ 31.908.788	$ 733.453.999
mar-23	$ 36.322.503	$ 697.131.496
abr-23	$ 36.145.902	$ 660.985.594
may-23	$ 31.809.190	$ 629.176.404
jun-23	$ 32.598.782	$ 596.577.622
jul-23	$ 33.760.761	$ 562.816.861

Eliminó: el

Eliminó: un aporte en especie

Eliminó: el

Eliminó: muestra

ago-23	$ 33.024.424	$ 529.792.437
sep-23	$ 5.108.004	$ 524.684.433
oct-23	$ 0	$ 524.684.433
nov-23	$ 0	$ 524.684.433
dic-23	$ 0	$ 524.684.433
Liberación de recursos no ejecutados vigencia 2023	$ 100.253.973	$ 424.430.460
ene-24	$ 30.648.026	$ 393.782.434
feb-24	$ 27.948.316	$ 365.834.118
nov-24	$ 16.039.090	$ 349.795.028
dic-24	$ 121.512.311	$ 228.282.717

Fuente: Elaboración propia

El convenio No.442 de 2022 se encuentra vigente hasta el 23 de febrero de 2025 y cuenta con recursos para atender los servicios del esquema de Protección por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($228.282.717),** realizada la armonización de los valores ejecutados, liberados y sustituidos en la vigencia del contrato

Igualmente, de acuerdo con las consideraciones y obligaciones establecidas en el convenio No.442 de 2022 y con el fin de continuar prestando de manera ininterrumpida los servicios de protección para el Director General de la Entidad, el supervisor del convenio considera pertinente realizar una adición y prórroga teniendo en cuenta que este tiene disponibilidad para ser adicionado, de acuerdo con el límite establecido en el parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 2: Disponible para adicionar Convenio No. 442 de 2022

Valor inicial $ 748.136.368), expresado en SMLMV (2022):	748,136
Limite parágrafo art 40 Ley 80 de 1993 SMLMV (2022):	**374,068**
Adición 1 ($166.205.019) expresada en SMLMV (2023):	143,280
Total disponible para adicionar en SMLMV (2025):	**230,788**
valor en $ correspondiente a 230,788 SMLMV (2025):	**$ 328.526.718,00**

Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta la tabla anterior, el valor máximo en el que se puede adicionar el convenio No.442 de 2022 corresponde a **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($328.526.718,00)**, sin embargo, el valor para adicionar el convenio No. 442 de 2022 proyectado por Prosperidad Social corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($328.522.000)** y con una prórroga de la vigencia hasta el 21 de abril de 2025 y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Adicionalmente, es importante resaltar que la presente modificación, no afecta el objeto ni las demás obligaciones o cláusulas pactadas en el convenio No. 442 de 2022 y que, la supervisión del contrato considera conveniente y adicionar y prorrogar el convenio interadministrativo No. 442 de 2022 en los siguientes términos:

B. Solicitud

PRIMERO: ACLARAR la cláusula 2 del Otrosí No. 3, ya que obedece a la reducción del CDP 3624 y el RP 3224, en virtud de la sustitución de recursos realizada por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTE ($228.282.717)** de acuerdo con la vigencia futura con número de radicado 2-2024-072274

Comentado [MC1]: Por que de febrero de 2024 se salta a noviembre de 2024? Y la ejecución de marzo a octubre de 2024?

Eliminó: límite

Comentado [MC2]: La justificación de esta aclaración no está en el apartado denominado consideraciones. Sugiero incorporarla.

SEEGUNDO: MODIFICAR el título "Plazo de ejecución" del convenio interadministrativo No. 442 DPS de 2022, la cual quedará así:

«El plazo de ejecución del convenio será hasta el 21 de abril de 2025 o hasta agotar los recursos asignados para el convenio, lo primero que ocurra contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.».

TERCERO: ADICIONAR el convenio interadministrativo No. 442 de 2022 hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. ($328.522.000).**

CUARTO: MODIFICAR la cláusula cuarta (4) del convenio No. 442 de 2022 "Valor y forma de pago", con el fin de armonizar el valor del convenio, de acuerdo con las liberaciones efectuadas correspondientes a los recursos no ejecutados en las vigencias 2022 y 2023 y las sustituciones de recursos realizadas en las vigencias 2023 y 2024, el cual quedará así*:*

*«El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.137.326.269)**.*

*El valor del aporte de PROSPERIDAD SOCIAL será hasta por la suma de **MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (1.027.775.316)** incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:*

*Para la vigencia 2022, **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (4.613.173,00)** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25022 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, a través del rubro A-02-02- 02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

*Para la vigencia 2023 **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($270.209.683),** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 03 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, a través del rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

*Para la vigencia 2024 **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (196.147.743)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3624 del 04 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, a través del rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

*Para la vigencia 2025 **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($556.804.717)**, discriminados de la siguiente manera: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTE ($228.282.717)** amparados en la Vigencia Futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación identificada con el radicado 2-2024-072274 del 24 de diciembre de 2024, que sustituye recursos de la vigencia 2024, y **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MTE ($328.522.000).** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.*

APORTES DE LA UNP:

*El valor del aporte en especie de la Unidad Nacional de Protección a partir de 27 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023 será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL***

Comentado [MC3]: Sólo van a modificar el título de la cláusula? No es el contenido completo de la misma o por lo menos su primer inciso? Identificar cuál es la cláusula que se modifica.

Eliminó: cuatro

Eliminó: *amparado*

Eliminó: *aprobación de*

Eliminó: *d*

Eliminó: *por medio de la figura de vigencia futura de por sustitución*

Eliminó: *de*

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.375.633), *según el siguiente cuadro de contrapartida aportado por la UNP**:***

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
27/12/2022	30/11/2023	334	11,13

Area	Cargo /Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Supervisor de Convenios	1	$ 5.074.000	$ 5.074.000	40	$ 126.850	11,13	$ 1.412.283
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 3.055.244	$ 3.055.244	40	$ 76.381	11,13	$ 850.376
								$ 2.262.640
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Automotores	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	40	$ 87.500	11,13	$ 974.167
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
								$ 2.229.440
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE HOMBRES DE PROTECCION	Enlace Hombres de Protección	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	40	$ 87.500	11,13	$ 974.167
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
								$ 2.229.440
TESORERIA	Enlace	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000	40	$ 80.000	11,13	$ 890.667
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Puente Aranda	$ 316.057.680	$ 316.057.680	1,00%	$ 3.160.577	11,13	$ 35.187.755
	Servicios	Puente Aranda	$ 38.806.142	$ 38.806.142	1,00%	$ 388.061	11,13	$ 4.320.417
								$ 41.654.112
				$ 386.722.961		$ 4.345.117		$ 48.375.633

A partir del 1 diciembre de 2023 y hasta el 30 diciembre de 2024, el aporte en especie de la Unidad Nacional de Protección será por la suma de ***SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($61.175.320)****, según el siguiente cuadro de contrapartida aportado por la UNP:*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
1/12/2023	31/12/2024	390	13,00

Area	Cargo /Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Supervisor de Convenios	1	$ 6.170.505	$ 6.170.505	41	$ 150.500	13,00	$ 1.956.502
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 5.465.200	$ 5.465.200	41	$ 133.298	13,00	$ 1.732.868
								$ 3.689.370
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Automotores	1	$ 4.729.500	$ 4.729.500	41	$ 115.354	13,00	$ 1.499.598
	Coordinador	1	$ 5.412.650	$ 5.412.650	41	$ 132.016	13,00	$ 1.716.206
								$ 3.215.804
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE HOMBRES DE PROTECCION	Enlace Hombres de Protección	1	$ 4.729.500	$ 4.729.500	41	$ 115.354	13,00	$ 1.499.598
	Coordinador	1	$ 5.412.650	$ 5.412.650	41	$ 132.016	13,00	$ 1.716.206
								$ 3.215.804
TESORERIA	Enlace	1	$ 3.353.200	$ 3.353.200	41	$ 82.029	13,00	$ 1.066.380
	Coordinador	1	$ 4.730.973	$ 4.730.973	41	$ 115.609	13,00	$ 1.502.918
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Puente Aranda	$ 332.176.621	$ 332.176.621	1,00%	$ 3.321.766	13,00	$ 43.182.961
	Servicios	Puente Aranda	$ 40.795.255	$ 40.795.255	1,00%	$ 407.953	13,00	$ 5.302.093
								$ 51.054.343
				$ 412.985.054		$ 4.705.794		$ 61.175.320

Para un aporte total en especie de parte de la Unidad Nacional de Protección de ***CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($109.550.953)****.*

Las demás condiciones de la cláusula cuatro (4) del convenio interadministrativo No. 442 de 2022 "Valor y forma de pago", no se modifican.

Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario realizar una modificación al contrato N°442-2022, teniendo en cuenta los siguientes términos:

PRIMERO: ACLARAR la cláusula 2 del Otrosí No. 3, ya que obedece a la reducción del CDP 3624 y el RP 3224, en virtud de la sustitución de recursos realizada por valor de

DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTE ($228.282.717) de acuerdo con la vigencia futura con número de radicado 2-2024-072274.

SEEGUNDO: MODIFICAR el título "Plazo de ejecución" del convenio interadministrativo No. 442 DPS de 2022, la cual quedará así:

«El plazo de ejecución del convenio será hasta el 21 de abril de 2025 o hasta agotar los recursos asignados para el convenio, lo primero que ocurra contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.».

TERCERO: ADICIONAR el convenio interadministrativo No. 442 de 2022 hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. ($328.522.000).**

CUARTO: MODIFICAR la cláusula cuarta del convenio No. 442 de 2022 "Valor y forma de pago", con el fin de armonizar el valor del convenio, de acuerdo con las liberaciones efectuadas correspondientes a los recursos no ejecutados en las vigencias 2022 y 2023 y las sustituciones de recursos realizadas en las vigencias 2023 y 2024, la cual quedará así*:*

*«El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.137.326.269)**.*

*El valor del aporte de PROSPERIDAD SOCIAL será hasta por la suma de **MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (1.027.775.316)** incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera:*

*Para la vigencia 2022, **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (4.613.173,00)** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25022 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, con cargo al rubro A-02-02- 02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

*Para la vigencia 2023 **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($270.209.683),** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 03 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

*Para la vigencia 2024 **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (196.147.743)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3624 del 04 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

*Para la vigencia 2025 **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($556.804.717)**, discriminados de la siguiente manera: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MTE ($228.282.717)** amparados en las Vigencias Futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación identificada con el radicado 2-2024-072274 del 24 de diciembre de 2024, y **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MTE ($328.522.000).** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.*

APORTES DE LA UNP:

Comentado [MC4]: Pero qué es lo que se aclara? El # de CDP y RP o los valores de los mismos? Ni la Explicación de la necesidad de la modificación ni lo modificación misma son claras.

Comentado [MC5]: Es modificar sólo el título de la cláusula? O es la cláusula completa o su primer inciso? Sugiero precisar la redacción.

Eliminó: ro

Eliminó: (4)

Eliminó: e

Eliminó: *a través d*

Eliminó: *e*

Eliminó: *a través d*

Eliminó: *e*

Eliminó: *amparado*

Eliminó: *a través de*

Eliminó: *aprobación de*

Eliminó: *d*

Eliminó: *por medio de la figura de vigencia futura de por sustitución de recursos de la vigencia 2024,*

El valor del aporte en especie de la Unidad Nacional de Protección a partir de 27 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023 será hasta por la suma de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.375.633),*** *según el siguiente cuadro de contrapartida aportado por la UNP****:***

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
27/12/2022	30/11/2023	334	11,13

Area	Cargo /Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Supervisor de Convenios	1	$ 5.074.000	$ 5.074.000	40	$ 126.850	11,13	$ 1.412.263
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 3.055.244	$ 3.055.244	40	$ 76.381	11,13	$ 850.376
								$ 2.262.640
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Automotores	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	40	$ 87.500	11,13	$ 974.167
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
								$ 2.229.440
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE HOMBRES DE PROTECCION	Enlace Hombres de Protección	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	40	$ 87.500	11,13	$ 974.167
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
								$ 2.229.440
TESORERIA	Enlace	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000	40	$ 80.000	11,13	$ 890.667
	Coordinador	1	$ 4.509.965	$ 4.509.965	40	$ 112.749	11,13	$ 1.255.274
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Puente Aranda	$ 316.057.680	$ 316.057.680	1,00%	$ 3.160.577	11,13	$ 35.187.755
	Servicios	Puente Aranda	$ 38.806.142	$ 38.806.142	1,00%	$ 388.061	11,13	$ 4.320.417
								$ 41.454.112
				$ 386.722.961		$ 4.345.117		$ 48.375.633

A partir del 1 diciembre de 2023 y hasta el 30 diciembre de 2024, el aporte en especie de la Unidad Nacional de Protección será por la suma de ***SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($61.175.320)****, según el siguiente cuadro de contrapartida aportado por la UNP:*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NÚMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
1/12/2023	31/12/2024	390	13,00

Area	Cargo /Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Supervisor de Convenios	1	$ 6.170.505	$ 6.170.505	41	$ 150.500	13,00	$ 1.956.502
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 5.465.200	$ 5.465.200	41	$ 133.298	13,00	$ 1.732.868
								$ 3.689.370
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Automotores	1	$ 4.729.500	$ 4.729.500	41	$ 115.354	13,00	$ 1.499.598
	Coordinador	1	$ 5.412.650	$ 5.412.650	41	$ 132.016	13,00	$ 1.716.206
								$ 3.215.804
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE HOMBRES DE PROTECCION	Enlace Hombres de Protección	1	$ 4.729.500	$ 4.729.500	41	$ 115.354	13,00	$ 1.499.598
	Coordinador	1	$ 5.412.650	$ 5.412.650	41	$ 132.016	13,00	$ 1.716.206
								$ 3.215.804
TESORERIA	Enlace	1	$ 3.363.200	$ 3.363.200	41	$ 82.029	13,00	$ 1.066.380
	Coordinador	1	$ 4.736.973	$ 4.736.973	41	$ 115.559	13,00	$ 1.502.916
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Puente Aranda	$ 332.176.621	$ 332.176.621	1,00%	$ 3.321.766	13,00	$ 43.182.961
	Servicios	Puente Aranda	$ 40.795.255	$ 40.795.255	1,00%	$ 407.953	13,00	$ 5.302.093
								$ 51.054.343
				$ 412.985.054		$ 4.705.794		$ 61.175.320

Para un aporte total en especie de parte de la Unidad Nacional de Protección de ***CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($109.550.953)****.*

Las demás condiciones de la cláusula cuatro (4) del convenio interadministrativo No. 442 de 2022 "Valor y forma de pago", no se modifican

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**	**FICHA TÉCNICA**

	QUINTA – AUTONOMÍA. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico**.** **SEXTA. – VIGENCIA.** Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. **SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN	NO APLICA
REQUISITOS HABILITANTES (SI APLICA)	NO APLICA
FACTORES DE EVALUACIÓN (SI APLICA)	NO APLICA

De: **Miguel Ernesto Caicedo Navas** miguelecaicedo@gmail.com
Asunto: Re: Revisión ficha técnica
Fecha: 18 de febrero de 2025, 12:00 p. m.
Para: Shadia Sabah Muyir Darwych shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co
Cc: Diana Alexandra Chaves Quiroga dchavez@ProsperidadSocial.gov.co

Estimada Shadia:

Revise la ficha que sustenta la solicitud de adición y prórroga del Convenio 442 de 2022 suscrito con la UNP, y en control de cambios presento algunas observaciones y ajustes.

En términos generales encuentro lo siguiente:

1. En el apartado denominado consideraciones no se explican las razones que sustentan la necesidad de modificar la cláusula segunda del convenio, y tampoco es claro el alcance de la modificación solicitada. Hay un error en la identificación del No. del CDP 3624 y/o del RP 3224 que allí se mencionan, o qué es lo que se quiere precisar. En ese sentido se debe concretar el alcance de la modificación que se solicita a la cláusula segunda.

2. En la Tabla No. 1 que da cuenta sobre la ejecución presupuestal del convenio, que se incluye en el aparado denominado consideraciones, no se incluye la ejecución presupuestal de marzo a octubre de 2024.

3. Efectuadas las anteriores aclaraciones y precisiones considero que sería viable continuar con el respectivo trámite.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

FICHA COMITE - 442 UNP.docx
533 KB

Miguel Ernesto Caicedo Navas
miguelecaicedo@gmail.com

> El 18/02/2025, a las 10:26 a. m., Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co> escribió:
>
> Cordial saludo, respetuosamente me permito adjuntar ficha técnica de la adición y prórroga del convenio interadministrativo No.442 DPS 2022, para su revisión, lo anterior con el fin de poder convocar a comité de contratación.
>
> Se informa que el trámite, que el convenio vence el próximo viernes 21 de febrero

Se informa que el trámite, que el convenio vence el próximo viernes 21 de febrero.

Cordialmente,

<image002.jpg>

De: Shadia Sabah Muyir Darwych
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2025 11:34 a. m.
Para: Gina Janneth Chappe Chappe <gina.chappe@prosperidadsocial.gov.co>; Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Revisión ficha técnica
Importancia: Alta

Cordial saludo, respetuosamente me permito adjuntar ficha técnica de la adición y prórroga del convenio interadministrativo No.442 DPS 2022, para su revisión, lo anterior con el fin de poder convocar a comité de contratación.

Se informa que el trámite, que el convenio vence el próximo viernes 21 de febrero.

Cordialmente

<image002.jpg>

De: Monica Paola Angulo Guevara <monica.angulo@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2025 9:37 a. m.
Para: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE COMITE
Importancia: Alta

Cordial Saludo

De manera atenta remito en archivo adjunto ficha para comité de contratación por la adición que se pretende suscribir CONVENIO 442-DPS-2022. Es importante tener en cuneta que desde el la oficina financiera se solicitaron varios ajustes a la solicitud inicial y se procedió con una mesa de trabajo para realizar los cambios necesarios.

Adjunto justificación. CDP y memorando soporte.

Cordialmente,
<image001.png>

<FICHA COMITE - 442 UNP.docx><CDP.pdf><MEMORANDO ALCANCE.pdf>

Comentarios
Proceso para la Contratación de Aseo y Cafetería

En relación con la posibilidad de evaluar las cotizaciones presentadas por los oferentes para algunas de las regiones donde el DPS requiere la prestación de servicios de aseo y cafetería, teniendo en cuenta que los valores de las ofertas superan el valor del estudio de mercado realizado por el DPS, sugiero tener presente las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con el numeral 6.6. de la cláusula 6, sobre las obligaciones de las entidades compradoras durante la operación secundaria, de la minuta del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-202, corresponde a la entidad compradora especificar en la solicitud de cotización el presupuesto oficial para el bien o servicio y su respectivo CDP, y si bien el presupuesto debe ser global para todo el proceso, es decir para todas las regiones, entiendo que para cada región se estableció un presupuesto oficial y se incluyó una nota en donde se establece como causal de no evaluación de las propuestas el hecho de que el valor de la oferta supere ese presupuesto oficial.

2. El numeral 6.13 de es misma cláusula 6 prevé que corresponde, así mismo, a la entidad compradora antes de colocar la orden de compra (es decir antes de aceptar la cotización y perfeccionar el contrato) verificar que los precios ofrecidos no superen los previstos en el catálogo. Es decir que lo que constituye una causal de rechazo es que los precios ofrecidos en la cotización sean superiores a los previstos en el catálogo.

3. Por su parte el numeral 6.18 de esa misma cláusula 6 establece que corresponde a la entidad compradora elaborar y cargar los estudios previos del proceso en la tienda virtual, y "generar la orden de compra sobre la cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio." (El menor precio frente a los precios cotizados y frente al catálogo. No frente al estudio de mercado).

4. El numeral 6.20 reitera que la orden de compra debe colocarse a la cotización del proveedor que haya ofrecido el menor precio respecto de todas las cotización y respecto del catálogo.

5. Ahora bien, de acuerdo con numeral 2.1.3. del manual de contratación del DPS "La investigación de mercado y análisis del sector es el sustento económico del valor estimado del presupuesto oficial y/o listado de precios de referencia, ajustado a la necesidad de contratación de la Entidad, los cuales se obtienen a partir de la información obtenida durante la etapa de análisis de costos." Y más adelante en este mismo apartado del Manual de Contratación se indica que "La investigación de mercado y análisis del sector (…) permite definir el presupuesto oficial estimado, así como el listado de precios de referencia, suministrando información que contribuya al análisis mediante el cual se determinan los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, entre otros aspectos relevantes para la contratación."

   De acuerdo con las disposiciones antes mencionadas del Manual de Contratación, es claro que el estudio de mercado es un instrumento para definir los requisitos habilitantes del proceso y la forma de evaluar las propuestas, y fue justamente eso lo que hizo el DPC al establecer

las notas en la solicitud de cotización a que se hace referencia en el correo electrónico, en las cuales se fijó como condición para evaluar las propuestas que su valor no fuere superior al presupuesto oficial estimado para cada región de acuerdo con la investigación de mercado adelantada por la entidad.

6. No obstante la claridad del espíritu de la minuta del acuerdo marco de precios en el sentido de que la causal de rechazo debe ser cotizar por encima del valor del catálogo, como en nuestra solicitud de cotización definimos como causal de rechazo (no evaluación) de las propuestas el que las cotizaciones se presenten por un valor superior al establecido en el estudio de mercado para cada región, considero que lo mejor es atenerse a la literalidad de la nota que incluimos en la solicitud de cotización en donde se señaló que las ofertas que superaran el presupuesto oficial estimado para cada región no serían objeto de evaluación, esto por cuanto, no falta quien diga que no se presentó a esas regiones porque sus precios estaban por encima del presupuesto oficial estimado por la entidad para cada región y nos demande. Creo que es más conveniente no adjudicar esas regiones y volver a iniciar el proceso para ellas.

Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 967 DPS DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y MAURICIO ARANGO ESCALANTE.

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01909 del 1º de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL** o **ARRENDATARIA,** por una parte, y por la otra, **MAURICIO ARANGO ESCALANTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.549.515, propietario del inmueble objeto del presente contrato, que para los efectos del mismo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al **contrato de arrendamiento No. 967 DPS de 2024**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 08 de agosto de 2024, las partes suscribieron **el contrato de arrendamiento No. 967 DPS de 2024**, cuyo objeto consiste en: «EL ARRENDADOR entrega a la entidad ARRENDATARIA y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en el municipio de Medellín en la Carrera 52 No. 51A-23 Piso 3, para el funcionamiento de la Dirección Regional Antioquia de PROSPERIDAD SOCIAL».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que el valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($48.974.712***)* incluidos todos los impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar.

IV. Que, mediante Otrosí No 1, se prorrogó el plazo de ejecución d**el contrato de arrendamiento No. 967 DPS de 2024** hasta el 31 de enero de 2025, se adicionó su valor en la suma de ***DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($10.274.415),*** *resultando un valor total de* **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($59.249.127)** *y se modificó su forma de pago para incluir el pago correspondiente al* canon del *mes de enero de 2025*.

V. Que por error la Subdirección de Contratación de la Secretaría General no solicitó el registro presupuestal de la adición al valor del contrato de arrendamiento **No. 967 DPS de 2024** de que da cuenta el Otrosi No.1, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 los saldos de apropiación no afectados con compromisos a 31 de diciembre de 2024 caducaron.

VI. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el registro presupuestal es un requisito de ejecución del contrato estatal y su ausencia no genera ni la inexistencia ni la invalidez de este, tal como lo manifestó la Sección Tercera del honorable Consejo de Estado mediante sentencia del 12 de agosto de 2014 proferida dentro del expediente identificado con el radicado No. 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565) con ponencia del doctor ENRIQUE GIL BOTERO, en los siguientes términos: "(…) constituyendo el registro presupuestal un requisito de ejecución, su ausencia no produce inexistencia del negocio, ni siquiera lo vicia de nulidad (…)".

VII. Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece que "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

VIII. Que teniendo en cuenta que, se requiere dar continuidad al arrendamiento de los inmuebles

Eliminó: que se exponen a continuación
Eliminó: ,
Eliminó: ,
Eliminó: ,
Eliminó: ¶
Eliminó: ¶
Eliminó: otrosí
Eliminó: ,
Con formato: Texto independiente, Justificado, Sangría: Sangría francesa: 0,66 cm, Espacio Antes: 0,15 pto, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Derecha + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,41 cm
Eliminó: ,
Eliminó: así como,
Dio formato: Fuente: Sin Negrita
Dio formato: Fuente: 10 pto
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Eliminó: *el mismo*
Eliminó: *la*
Eliminó: ¶
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Con formato: Texto independiente, Justificado, Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sangría francesa: 0,5 cm, Espacio Antes: 0,15 pto, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Derecha + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,41 cm
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Con formato: Texto independiente, Justificado, Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sangría francesa: 0,5 cm, Espacio Antes: 0,15 pto, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Derecha + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,41 cm
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva,
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva,
Con formato: Texto independiente, Justificado, Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sangría francesa: 0,5 cm, Espacio Antes: 0,15 pto, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Derecha + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,41 cm
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva, Español
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva

Prosperidad Social

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 967 DPS DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y MAURICIO ARANGO ESCALANTE.

localizados en el Distrito de Medellín donde funciona la sede regional de PROSPERIDAD SOCIAL para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las funciones de la entidad en esta localidad, es necesario respaldar la adición al valor del contrato de arrendamiento **No. 967 DPS de 2024** contenida en el Otrosí No. 1 con recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

IX. Que mediante memorando interno No. _____ la Subdirección de Operaciones de PROSPERIDAD SOCIAL solicitó certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar la adición al valor del contrato de que da cuenta el Otrosí No. 1 con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, y en consecuencia se expidió el CDP No. _____ de fecha _____.

X. Que en el contexto descrito se requiere aclarar que la adición al valor del contrato de que da cuenta el Otrosí No. 1 se encuentra respaldada con cargo al CDP No. _____, y una vez suscrito el presente documento se deberá efectuar el respectivo registro presupuestal.

XI. Que el valor del canon de arrendamiento mensual de los inmuebles arrendados a partir del 1 enero de 2025, incluyendo el incremento en el Índice de Precios al Consumidor a 31 de diciembre de 2024, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($10.808.685)**

XII. Que mediante Otrosí No. 2 de fecha _____ se adicionó al valor del contrato de arrendamiento **No. 967 DPS de 2024** la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.342.955)**, resultando un valor total de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($70.592.082)**; se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025 y se modificó su forma de paga para incluir el pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2025.

XIII. Que adicionalmente se requiere modificar la cláusula séptima del contrato de arrendamiento sobre forma de pago para precisar que el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025 por valor de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($21.617.370)** se efectuará en un solo desembolso previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – ACLARAR aclarar que la adición al valor del contrato de que da cuenta el Otrosí No. 1 al contrato de arrendamiento No. 967 DPS de 2024 se encuentra respaldada con cargo al CDP No. _____ de fecha _____, y una vez suscrito el presente documento se deberá *efectuar* el respectivo registro presupuestal.

SEGUNDO. – MODIFICAR el primer inciso de la cláusula 7) del contrato de arrendamiento 967 DPS de 2024 junto con sus viñetas, denominada «Forma de pago», el cual quedará así:

*«**7) Forma de pago:** El valor del contrato se pagará previo el cumplimiento de los requisitos para este así:*

-UN (01) pago correspondiente al periodo comprendido entre el nueve (09) y el treinta y uno (31) de agosto de 2024, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.877.052) incluye todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva, Español
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva, Español
Con formato ... [1]
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Con formato ... [2]
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Con formato ... [3]
Dio formato: Fuente: 10 pto
Dio formato: Fuente: 10 pto
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Negrita, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto
Dio formato: Fuente: 10 pto
Dio formato: Español
Con formato ... [4]
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Con formato ... [5]
Dio formato: Fuente: 10 pto, Negrita, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Negrita, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: Sin Negrita, Español
Eliminó: ¶ ... [6]
Dio formato: Fuente: 10 pto, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: Negrita
Con formato: Centrado
Eliminó: PRIMERO
Eliminó: MODIFICAR
Dio formato: Fuente: Sin Negrita
Eliminó: la cláusula 5) del contrato de ... [7]
Eliminó: ¶ ... [8]
Eliminó: ADICIONAR el valor del contrato d ... [9]
Eliminó: la
Eliminó: -
Dio formato: Fuente: Negrita

- CUATRO (04) pagos mensuales correspondientes al periodo comprendido entre el primero (1º) de septiembre de 2024 y hasta el treinta (31) de diciembre de 2024, por un valor cada uno de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($10.274.415) incluye todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.

- UN (01) pago, correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2025 y el veintiocho (28) de febrero de ese mismo año, por un valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($21.617.370), previo el cumplimiento de los requisitos para el pago previstos en esta cláusula.

(…)".

QUINTO. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que el mismo no causa desequilibrio económico.

SEXTO. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente contrato y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SÉPTIMO. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych – Subdirectora de contratación
Revisó: Shadia Sabah Muyir Darwych – Subdirectora de contratación
Elaboró: William Andres Castaño España – Abogado contratista subdirección de contratación.

Eliminó: *y el treinta y uno*

Eliminó: *31*

Eliminó: *enero*

Eliminó: *2025*

Eliminó: *DIEZ*

Eliminó: *OCHOCIENTOS*

Eliminó: *OCHO*

Eliminó: *SEIS*

Eliminó: *OCH*

Eliminó: *Y CINCO*

Eliminó: *10.808.685*

Eliminó: ¶
- UN (01) pago, correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) y el veintiocho (28) de febrero de 2025, por un valor DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.808.685)¶
¶
(…)»¶

Eliminó: de las partes

Página 2: [1] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 11:47:00 a.m.**

Párrafo de lista;titulo 3;Bullets;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落 1;lp1;Bullet List;Ha;List Paragraph1;Foot;List Paragraph2;List Paragraph21;リスト段落 1;Párrafo de lista2;HOJA;Bolita, Izquier

Página 2: [2] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 11:36:00 a.m.**

Texto independiente, Justificado, Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sangría francesa: 0,5 cm, Espacio Antes: 0,15 pto, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Derecha + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,

Página 2: [3] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 1:49:00 p.m.**

Texto independiente, Justificado, Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sangría francesa: 0,5 cm, Espacio Antes: 0,15 pto, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Derecha + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,

Página 2: [4] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 12:02:00 p.m.**

Párrafo de lista;titulo 3;Bullets;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落 1;lp1;Bullet List;Ha;List Paragraph1;Foot;List Paragraph2;List Paragraph21;リスト段落 1;Párrafo de lista2;HOJA;Bolita, Izquier

Página 2: [5] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 12:44:00 p.m.**

Texto independiente, Justificado, Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sangría francesa: 0,5 cm, Espacio Antes: 0,15 pto, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: I, II, III, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Derecha + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,

Página 2: [6] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 12:43:00 p.m.**

Página 2: [7] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 12:52:00 p.m.**

Página 2: [8] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 12:52:00 p.m.**

Página 2: [9] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **03/02/25 12:52:00 p.m.**

Fecha: 14 de febrero de 2025

1. NECESIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" establece dentro del Capítulo Convergencia Regional, que uno de los catalizadores es el fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de la población migrante a través de la respuesta para la población colombiana en el exterior y **retornada;** además señala que, se implementará una política integral con enfoque diferencial y territorial que, a partir de la comprensión de los factores que motivan la migración y su impacto en el país, permita responder a los diferentes retos y desafíos. El enfoque de protección está basado en el principio de la libre movilidad, la dignificación, el respeto de los derechos y la cohesión social (DNP, 2023, pág. 212).

De la misma forma, el PND establece que, las instituciones del Gobierno Nacional y las entidades territoriales deberán ofrecer servicios para la atención de la población retornada en todo el territorio nacional, en aplicación de la Ley 2136 de 2021 (PND pág. 245)

En cumplimiento, con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 2136 de 2021, por la cual "*se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones"*, refiere que, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene responsabilidades directas en la atención humanitaria en los casos que se registren deportaciones masivas de connacionales, así:

> *"Para el retorne humanitario, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de Prosperidad Social y en coordinación con las autoridades locales, propondrá alternativas para programas de apoyo que permitan una atención humanitaria de emergencia para atender y eliminar la situación de riesgo del migrante en retorno, así como su vinculación a los programas sociales del estado en su lugar de reasentamiento, previo cumplimiento de los requisitos fijados para los mismos.*
> *En caso de presentarse el regreso masivo de connacionales en situación de vulnerabilidad, se articulará la atención de emergencias con la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, con quien se coordinará la atención inmediata de la población retornada y se incluirá en el Registro Único de Retorno".*

Adicional a lo anterior, en el artículo 28 y párrafo segundo de la referida Ley, establece los requisitos mediante los cuales los **colombianos** que viven en el extranjeros pueden acogerse a los beneficios de la ley 2136, salvo en los casos autorizados por la Comisión Intersectorial para el retorno.

Por su parte el Decreto 017 del 14 de enero de 2025, en su artículo 2 establece que, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes".

Asimismo, en su artículo 22 establece que, la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario tiene como función principal el "Diseñar e implementar los planes, programas y estrategias relacionados con el acompañamiento familiar y comunitario que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Departamento".

Teniendo presente el marco normativo anterior, y las responsabilidades que le asisten a Prosperidad Social en la atención de connacionales deportados, los cuales enfrentan desafíos sociales, económicos y legales, a saber:

Sociales y económicos:

Estos colombianos, no cuentan con recursos para trasladarse a sus lugares de origen, han perdido contacto con su familia y no cuentan con los recursos suficientes para reinsertarse en la sociedad colombiana.

Legales:

La necesidad de obtener nuevamente un documento de identidad o de regularizar su situación migratoria en Colombia, algunos pueden enfrentar restricciones para acceder a servicios públicos o empleo.

Adicional, a lo anterior, el regreso a Colombia puede ser traumático para algunos, especialmente si no estaban preparados para enfrentar el regreso. La situación de quienes han sido deportados involuntariamente puede ser emocionalmente desgastante debido a la separación de familiares en EE. UU., el estigma social asociado a la deportación y la sensación de fracaso personal.

En cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas mediante el Decreto 017 de 2025 al Departamento de la Prosperidad Social y su Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario, se hace necesario aunar esfuerzos administrativo, técnicos, operativos, logísticos y financieros con una empresa sin ánimo de lucro que cuente con el reconocimiento en labores humanitarias, para garantizar la atención humanitaria de emergencia a connacionales deportados que no cuenten con red de apoyo familiar o tengan condiciones de vulnerabilidad focalizados por el equipo de emergencia del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

2. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos y operativos para garantizar la atención humanitaria de emergencia a connacionales deportados que no cuenten con red de apoyo familiar o tengan condiciones de vulnerabilidad focalizados por el equipo de emergencia del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la atención humanitaria de emergencia se priorizará los connacionales retornados que vienen en grupos familiares con niños y niñas menores de edad, madres con niños y niñas entre 0 y 6 años, población discapacitada, adultos mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo. No obstante, podrá recibir atención humanitaria hombres y mujeres que no cuenten con red familiar de apoyo, previa valoración del equipo de emergencia.

En todo caso, la población deberá recibir atención inmediata en los puntos de llegada, asegurando condiciones mínimas de bienestar

Tabla 1 Composición del servicio

Bienes básicos	Especificaciones técnicas
Alojamiento	El alojamiento para hombres, mujeres, niño (as) y adolescentes. Garantizar cama sencilla por persona o doble para parejas con sus respectivos tendidos y cobija. Los grupos familiares pueden ser alojados en una sola habitación. El acceso a baños que cuente con papel higiénico y duchas en óptimas condiciones físicas y de higiene.

Bienes básicos	Especificaciones técnicas
Alimentación	Durante la estancia en el alojamiento se garantizará el desayuno, almuerzo y cena, a través de comida caliente servida, que contenga como mínimo: Sopa o crema + Proteína de origen animal 100% (Carnes: vacuna, cerdo, pollo ó pescado) + Cereal (Arroz) + Papa a la francesa – Pure de papá - Papá criolla - Chips de papá - Yuca - Plátano - Anillos de cebolla + Jugo de fruta o Gaseosa
Kit higiene hombre	Toalla para secarse las manos de tela (material principal: algodón, 30x30cm) Desodorante de barra hipoalergénico para hombre (50 gr) Cepillo de dientes Crema dental Jabón de baño
Kit de higiene mujer	Toalla para secarse las manos de tela (material principal: algodón, 30x30cm) Desodorante de barra hipoalergénico para mujer (50 gr) Cepillo de dientes Crema dental Jabón de baño Toallas higiénicas
Kit de higiene Primera infancia	Toalla para secarse las manos de tela (material principal: algodón, 30x30cm) Toallas húmedas, paq de 50 unidades Cepillo dental niño (a)s Crema dental 75 gr Jabón de baño Pañales etapa/tamaño Mediano. Paquete de 10 unidades
Kit de higiene adulto mayor mujer y hombre	Toalla para secarse las manos de tela (material principal: algodón, 30x30cm) Desodorante de barra hipoalergénico para mujer y hombre (50 gr) Cepillo de dientes Crema dental Jabón de baño
Transporte terrestre lugar de destino	Se suministrará por persona transporte terrestre a los lugares de destinos, con empresas de transporte que cuenten con los permisos y seguros de acuerdo con la legislación colombiana.
Transporte aéreo	En casos excepcionales se garantizará transporte aéreo. Para la excepcionalidad se tendrá en cuenta el criterio médico, así como las características de la población relacionadas con: Mujeres con embarazos de alto riesgo, adultos mayores de 60 años que tengan enfermedades certificadas, mujeres con niños o niñas menores de un año con alguna condición de salud, entre otros.
Teléfonos fijos o Celulares	Contar con celulares o móviles, 24/7
Comunicaciones	Se facilitará en el aeropuerto llamadas a celulares y servicio para cargar celulares.
Refrigerio e hidratación	Se entregará a cada connacional retornado un refrigerio que contenga agua, fruta, panificado y bebida. (Incluye un sólido (empanada de carne opollo o deditos de queso o sándwich (pan, vegetales, proteína), Nuggets de pollo o pastel, etc.) +una fruta + un líquido)

4. PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIÓNES Y CERTIFICACIONES: (SI APLICA)

- -Certificado de Manipulación de Alimentos Vigente
- Contar con los seguros y licencias necesarios, exigidos por la ley para el transporte terrestre de pasajeros.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Las actividades por cumplir en el objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
2000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
4200000 -	42150000	42151600	42151625	Instrumentos de higiene dental
5300000	53130000	53131600	53131615	Productos para la higiene femenina
5300000	53130000	53131600	53131647	Set de higiene y cuidado personal de bebés
8000000 –	80130000 –	80131500 –	80131504 -	Servicio de alojamiento temporal offshore
93000000 –	90140000	90141500	90141506	Servicios de bienestar social
93000000 –	90130000	90131600	90131607	Servicios de distribución de alimentos
93000000 –	90130000	90131600	90131608	Servicios de suministros de alimentos

Código UNSPSC	Segmento
Grupo F	Servicios
Segmento 93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia 14	Servicios comunitarios y sociales
Clase 15	Desarrollo y servicios sociales

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Se obliga con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a Brindar el acompañamiento a los connacionales que retornan de los Estados Unidos al territorio

Comentado [MC1]: ESTO PARECE MÁS LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE UN CONVENIO DE AUNAR ESFUERZOS.

Colombiano, previa indicación de la supervisión del contrato, y con sujeción a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el registro del connacional y su grupo familiar para llevar el control de la asistencia relacionada con la presente contratación.
2. Realizar los desplazamientos necesarios del aeropuerto al hospedaje y del hospedaje a la ciudad del territorio nacional que disponga el connacional, dando cumplimiento las normas que regulen el transporte terrestre de pasajeros.
3. Disponer y brindar de hospedaje para los connacionales conforme a las indicaciones relacionadas en las especificaciones técnicas.
4. Brindar la alimentación conforme a las especificaciones técnicas, desde el momento que el connacional sea registrado y hasta su retorno final en la ciudad que indique el ciudadano retornado.
5. Brindar alimentación en los horarios: Desayuno a partir de las 07:00 am y hasta las 10:00 a.m, almuerzo a partir de las 12:00 md y hasta las 3:00 p.m., cena a partir de las 06:00 p.m y hasta las 09:00 p.m.
6. Suministrar los kits de aseo conforme indica las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
7. Brindar desplazamiento aéreo y/o terrestre a los connacionales que requieren ser ubicados en ciudades de arraigo o de interés personal.
8. Reportar diariamente a la supervisión del contrato. el registro de connacionales, el suministro de hospedaje, alimentación y kits de aseo efectivamente entregados en virtud de la presente contratación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos que soportan la presente contratación, lo que primero ocurra.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

9. FORMA DE PAGO:

Se pagará en mensualidades vencidas al contratista por servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión, de acuerdo con las condiciones establecidas por cada ítem de la oferta económica

10.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

11. IMPUESTOS

La tarifa general del Impuesto sobre las Ventas aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%).

Comentado [MC2]: Estamos comprando un servicio? Y entonces porque lo hacemos con una ONG?, eso es mas un hotel o un operador de transporte

12.CUADRO DE COSTOS

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario antes de IVA	Costo total antes de IVA	IVA*	Costo Total incluido IVA
Alojamiento	El alojamiento para hombres, mujeres, niño (as) y adolescentes. Garantizar cama sencilla por persona o doble para parejas con sus respectivos tendidos y cobija. Los grupos familiares pueden ser alojados en una sola habitación. El acceso a baños que cuente con papel higiénico y duchas en óptimas condiciones físicas y de higiene.	1	día				
Alimentación	Durante la estancia en el alojamiento se garantizará el desayuno, almuerzo y cena, a través de comida caliente servida, que contenga como mínimo: Sopa o crema + Proteína de origen animal 100% (Carnes: vacuna, cerdo, pollo ó pescado) + Cereal (Arroz) + Papa a la francesa – Pure de papá - Papá criolla - Chips de papá - Yuca - Plátano - Anillos de cebolla + Jugo de fruta o Gaseosa	3	día				
Kit higiene hombre	Toalla para secarse las manos de tela (material principal:	1	Persona				

	algodón, 30x30cm) Desodorante de barra hipoalergénico para hombre (50 gr) Cepillo de dientes Crema dental Jabón de baño						
Kit de higiene mujer	Toalla para secarse las manos de tela (material principal: algodón, 30x30cm) Desodorante de barra hipoalergénico para mujer (50 gr) Cepillo de dientes Crema dental Jabón de baño Toallas higiénicas	1	Persona				
Kit de higiene Primera infancia	Toalla para secarse las manos de tela (material principal: algodón, 30x30cm) Toallas húmedas, paq de 50 unidades Cepillo dental niño (a)s Crema dental 75 gr Jabón de baño Pañales etapa/tamaño Mediano. Paquete de 10 unidades	1	persona				
Kit de higiene adulto mayor mujer y hombre	Toalla para secarse las manos de tela (material principal: algodón, 30x30cm) Desodorante de barra hipoalergénico para mujer y hombre (50 gr) Cepillo de dientes Crema dental Jabón de baño	1	persona				

Transporte terrestre lugar de destino	Se suministrará por persona transporte terrestre a los lugares de destinos, con empresas de transporte que cuenten con los permisos y seguros de acuerdo con la legislación colombiana.	1	Persona				
Transporte aéreo	En casos excepcionales se garantizará transporte aéreo. Para la excepcionalidad se tendrá en cuenta el criterio médico, así como las características de la población relacionadas con: Mujeres con embarazos de alto riesgo, adultos mayores de 60 años que tengan enfermedades certificadas, mujeres con niños o niñas menores de un año con alguna condición de salud, entre otros.	1	persona				
Comunicaciones	Se facilitará en el aeropuerto llamadas a celulares y servicio para cargar celulares.	1	Minutos				

Refrigerio e hidratación	Se entregará a cada connacional retornado un refrigerio que contenga agua, fruta, panificado y bebida. (Incluye un sólido (empanada de carne opollo o deditos de queso o sándwich (pan, vegetales, proteína), Nuggets de pollo o pastel, etc.) +una fruta + un líquido)	1	Persona				

Vigencia de la cotización (Mínimo 45 días).

Elaboró:

Aprobó:

Dependencia solicitante: Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario

Asunto: Re: Avance Ficha Técnica Proyecto Connacionales
Fecha: jueves, 20 de febrero de 2025, 1:07:36 p. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Maria Yamila Santos Santos
CC: Carolina Hoyos Villamil
Datos adjuntos: image001.png, image002.png

Estimada Yamila

Revise el borrador de ficha que me enviaste en relación con la posible celebración de un convenio con una ONG para la atención de urgencia a la población migrante retornada, y encuentro lo siguiente:

1. Por regla general, un contrato/convenio con una ONG (Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL) debe cumplir tres requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017: **i)** Que el objeto sea desarrollar un programa o proyecto de interés público previsto en el PND;: **ii)** Que no sea una relación puramente conmutativa (que no se trata de la simple compra de un bien o servicio por parte de la entidad pública); y **iii)** Que no exista en el mercado otra persona que ofrezca ese bien o servicio, o que existiendo, contratar con la ONG sea la mejor solución para optimizar el uso de los recursos públicos en el caso concreto.

2. Como está planteada la ficha que me enviaste, están proponiendo la compra pura y simple de un servicio. No se cumpliría el segundo requisito del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. No es fácil acreditar el cumplimiento de los 3 requisitos sobre todo el último que no exista en el mercado otra persona que ofrezca el mismo bien o servicio o en caso de existir, acreditar que esta es la mejor manera para optimizar el uso de los recursos públicos. Y en todo caso, si se logra cumplir ese tercer requisito, hay que hacer

un mini concurso en el que puedan participar otras ONGs.

Adicionalmente, el representante legal de la entidad, el Director del DPS (porque esta es una función que no se puede delegar) debe autorizar el convenio con la ONG, es decir tiene que respaldar que en el caso concreto se cumplen los 3 requisitos para la contratación de una ONG. Creo que es muy riesgoso poner a firmar eso al Director.

3. No habría que hacer concurso ni cumplir los tres requisitos antes señalados, si la ONG ofrece aportar en dinero al menos el 30% del valor del convenio (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017), pero si hay más de una ONG que esté dispuesta a aportar el 30% del valor del convenio, hay que justificar por qué se elige a una y no a otra. No sé si exista una ONG dispuesta a aportar el 30% del valor del convenio. Incluso ese 30% puede venir de cooperación internacional, es decir, la ONG dice que hace su aporte con cargo a unos recursos de cooperación internacional, pero los recursos tiene aportarlos.

4. No sé hasta dónde se justifique hacer toda esa gestión y poner a firmar al Director la autorización de la contratación. Cuando de pronto se puede buscar suscribir un convenio interadministrativo con un operador logístico público (Residencias Tequendama, el Club Militar, el Club de la Policía, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, u otra por el estilo) que se encargue de proveer todos los servicios requeridos o algunos de ellos, por ejemplo, comprar los kits de aseo a través del SECOP a un almacén catalogado como gran superficie, y hacer el convenio de hospedaje y transporte con uno de estos operadores públicos.

Espero que estas reflexiones sean de utilidad.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

Miguel E.

De: Maria Yamila Santos Santos <yamila.santos@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha: miércoles, 19 de febrero de 2025, 10:56 p. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Avance Ficha Técnica Proyecto Connacionales

Cordial saludo, Miguel,

Me dirijo a usted en mi calidad de Directora Técnica de la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario.

Por medio del presente correo, me permito adjuntarle el avance de la ficha técnica del proyecto para la atención humanitaria de emergencia a connacionales deportados.

Este documento contiene información detallada sobre la necesidad, objeto, características técnicas, análisis de riesgos, costos y otros aspectos relevantes del proyecto.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus comentarios y sugerencias.

Atentamente,

Prosperidad Social

Yamila Santos Santos

Directora

Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario

Yamila.santos@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 Ext. 8201

Cra. 7 No. 32 – 42. Bogotá, Colombia



Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003



SGBC-CER875538

De: **Miguel Ernesto Caicedo Navas** miguelecaicedo@gmail.com
Asunto: Re: FICHA COMITE ADICION VIGILANCIA
Fecha: 19 de febrero de 2025, 9:45 a. m.
Para: Shadia Sabah Muyir Darwych shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co
Cc: Gina Janneth Chappe Chappe gina.chappe@prosperidadsocial.gov.co

Shadia buen día, revise la fija el documento de justificación de soporte, creo que la justificación podría ser más precisa y señalar que la prórroga se necesita para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia a fin de no dejar sin seguridad a los funcionarios y bienes de propiedad de la entidad mientras se culmina el proceso de selección del nuevo contratista que se adelanta a través de la bolsa mercantil, pero bueno esa explicación está contemplada de manera general en la justificación, así considero que se puede continuar con el respectivo trámite.

Saludos,

Miguel Ernesto Caicedo Navas
miguelecaicedo@gmail.com

> El 18/02/2025, a las 6:22 p. m., Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co> escribió:
>
> Buena noche, respetuosamente me permito adjuntar ficha técnica adición y prorroga cto de vigilancia para su revisión antes de convocar a comité.
>
> Se informa que el cto de vigilancia vence mañana 19 de febrero de 2025
>
> Gracias
>
> ---
>
> **De:** William Andres Castano Espana <william.castano@prosperidadsocial.gov.co>
> **Enviado el:** martes, 18 de febrero de 2025 6:16 p. m.
> **Para:** Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
> **Asunto:** FICHA COMITE ADICION VIGILANCIA
>
> **ASUNTO: ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 683-DPS-2023**
>
> **OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia sin arma, incluyendo el arrendamiento y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y la seguridad de los servidores, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de las sedes a nivel central, bodegas y sedes de las direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.
>
> **VALOR DE LA ADICIÓN: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.00),** incluido el valor de todos los impuestos de ley a que haya lugar y costos en el que EL CONTRATISTA pueda incurrir para la ejecución del contrato, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 2725 expedido 03 de enero de 2025.

ÁREA SOLICITANTE: OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CITAR A:
DIANA CAROLINA MARTINEZ JIMENEZ
Monica Valbuena Useche - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Miguel Mauricio Pardo Caicedo - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Laura Marcela Laiton Morales - SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

WILLIAM ANDRES CASTAÑO ESPAÑA

<Outlook-twhtsba1.png>

Abogado contratista

Subdirección de Contratación

William Andrés Castaño España

william.castano@prosperidadsocial.gov.co

Cra. 7 No. 32 – 12. piso 23 Bogotá, Colombia

https://prosperidadsocial.gov.co/

<CARTA ACEPTACION VIGILANCIA.pdf><Justificacion Otrosi 5. REVISADA.pdf><FICHA COMITE - ADICION VIGILANCIA.pdf>